

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO  
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO**

**LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO  
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE  
QUETZALTENANGO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, octubre de 2011

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Modesto José Eduardo Salazar Dieguez
VOCAL V:	Br. Pablo José Calderón Gálvez
SECRETARIO:	Lic. Marco Vinicio Villatoro López

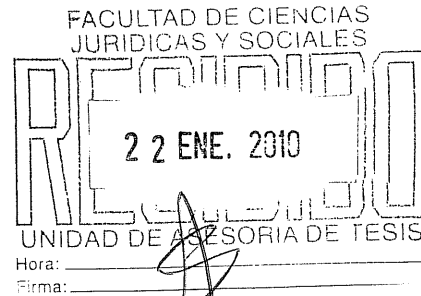
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**OFICINA JURIDICA LAINEZ & MUNDO**  
11 AVENIDA 4-07 ZONA 1 Edificio "Rivera " 2º Nivel, Oficina 211  
Teléfono 77632058  
Quetzaltenango



Quetzaltenango, 22 de enero del 2,010

Licenciado: Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado Castro:

Me place saludarle deseándole éxitos al frente del cargo y en general de sus labores profesionales.

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona con base en la resolución de fecha 18 de mayo del 2009, como asesor del trabajo de Tesis de la estudiante LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ, CARNE No. 37967, titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO" y con fundamento en el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y luego de hacer la asesoría correspondiente del trabajo con las observaciones pertinentes a la alumna en mención, me permito informar lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis es de vital importancia al dar a conocer la trascendencia que tiene la escena del crimen en la investigación que realiza el Ministerio Público cuando un caso es llevado a los tribunales.
- b) La metodología y técnicas utilizadas para desarrollar la tesis fueron las correctas. Los métodos empleados fueron Analítico, con el cual se estableció el análisis jurídico de la escena del crimen; el sintético da a conocer la importancia que tiene la escena del crimen en la investigación criminal; inductivo indica las consecuencias de la contaminación de la escena del crimen; y deductivo señaló su cumplimiento. La técnica empleada fue, la de investigación bibliográfica, mediante la cual se recopiló la información relacionada con el tema.

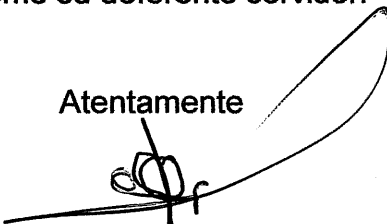


- c) Se utilizó redacción sencilla y de fácil comprensión para estudiantes, profesionales del derecho y ciudadanía guatemalteca, siendo el tema de interés para la bibliografía del país, y se dividió en cinco capítulos.
- d) La contribución científica de la tesis determina que la contaminación en la escena del crimen limita la investigación que realiza el Ministerio Público, porque es difícil la obtención de evidencias, produciéndose como consecuencia la impunidad.
- e) La investigación de campo se realizó mediante entrevistas a informantes clave, lo cual se evidencia en todo el curso del trabajo.
- f) En cuanto al aporte científico de la investigación se tiene que, la autora advierte que se deben de aplicar correctamente las técnicas criminalísticas en la escena del crimen, para tener éxito en un caso cuando es llevado a los tribunales.
- g) La bibliografía utilizada es acorde y se relaciona con las citas bibliográficas. Los objetivos se determinaron e indicaron lo primordial de la consolidación de la fuerza normativa de la Constitución en el Ministerio Público como ente investigador del Estado. La hipótesis formulada se comprobó y estableció lo esencial: que existe contaminación en la escena del crimen con las consecuencias jurídicas de la misma.
- h) Las conclusiones y recomendaciones consisten en determinar la necesidad de no contaminar la escena del crimen ya que es necesario que se conserve su integridad a fin de que no se altere, cambie, destruya o modifique ya que la evidencia debe conservar su valor probatorio en un proceso penal.

Encontrando que el trabajo cumple con los requisitos, resulta procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE** correspondiente.

Sin otro particular. Me suscribo como su deferente servidor.

Atentamente

  
Lic. Vinicio Antonio Láinez Godínez  
Abogado y Notario  
Colegiado 2798

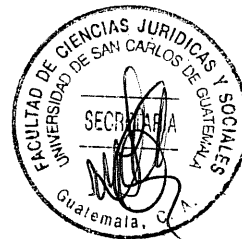
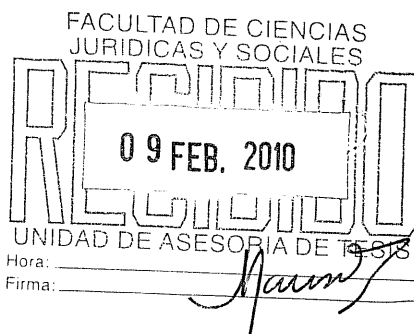
Vinicio Antonio Láinez Godínez  
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, veintiocho de enero de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ARMANDO ROBERTO MARTÍNEZ RECINOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
LIC. ROLANDO SEGURA GRAJEDA  
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis  
RSG/crla.

**OFICINA JURIDICA  
LICENCIADO  
ARMANDO ROBERTO MARTINEZ RECINOS  
ABOGADO Y NOTARIO**

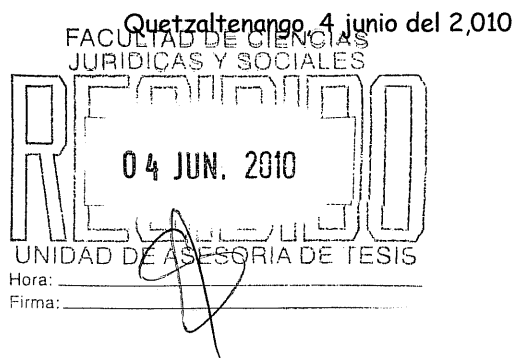
O CALLE "C 10-46 ZONA 9 Residenciales DELCO II  
Teléfono 54153578  
Quetzaltenango



Licenciado:

Marco Tulio Castillo Lutín  
Jefe de la Unidad de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho

Respetable Licenciado Castillo:



Me place saludarle deseándole éxitos al frente del cargo y en general de sus labores profesionales.

Actuando como revisor y en cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona con base en la resolución de fecha 28 de enero del 2010, he revisado el trabajo de Tesis de la estudiante LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ, CARNE No. 37967, titulado "ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO y luego de hacer la revisión correspondiente del trabajo con las observaciones pertinentes a la alumna en mención, me permito informar lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis constituye un significativo aporte a las ciencias jurídicas y sociales en Guatemala, ya que evidencia la gran necesidad dentro del campo de la investigación criminal y la persecución penal, el trabajar adecuadamente la escena del crimen.
- b) Los métodos y técnicas de investigación que se utilizaron para la elaboración de la tesis fueron: El método analítico, por medio del cual se llevó a cabo el análisis presentado; el método sintético a través del cual se da a conocer la importancia de la escena del crimen en la investigación criminal; el método inductivo que da a conocer las consecuencias de la contaminación en la escena del crimen y el método deductivo, que marca la importancia de un manejo adecuado en la cadena de custodia. La técnica utilizada dentro del presente trabajo, fue la investigación bibliográfica y documental, ya que a través de estas se logró el análisis sobre el tema.
- c) La redacción que utiliza la estudiante es clara y a la vez de fácil comprensión para los estudiantes, profesionales del derecho y ciudadanía guatemalteca. En cuanto al objeto de estudio se dividió en cinco capítulos.
- d) La contribución científica de la tesis advierte, que se deben de aplicar adecuadamente las técnicas de investigación en la escena del crimen, pues constituye la principal fuente de indicios en la reconstrucción de un caso, y así obtener éxito cuando es llevado a los tribunales.



**OFICINA JURIDICA  
LICENCIADO  
ARMANDO ROBERTO MARTINEZ RECINOS  
ABOGADO Y NOTARIO**

O CALLE "C 10-46 ZONA 9 Residenciales DELCO II  
Teléfono 54153578  
Quetzaltenango

- e) Las conclusiones y recomendaciones realizadas son coherentes y ofrecen una manera fácil y eficaz para resolver la problemática planteada. Con el fin de poner en práctica, no contaminar la escena del crimen, para que se preserve su integridad a fin de que no se altere, cambie, destruya o modifique, ya que la evidencia debe conservar su valor probatorio en un proceso penal.
- f) La bibliografía consultada es la correcta y la misma tiene congruencia con la mencionada en las citas bibliográficas. Los objetivos establecidos indican la importancia que tiene el manejo adecuado de la escena del crimen de parte del Ministerio Público en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. La hipótesis formulada se comprobó y se determinó que la escena del crimen es contaminada por la tardanza de los agentes del Ministerio Público, a la escena del crimen.

Por lo anterior manifiesto que la tesis elaborada cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, siendo procedente emitir el **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el trabajo en mención sirva para sustentar el examen público, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular. Me suscribo como su deferente servidor.

Atentamente

Lic. Armando Roberto Martínez Recinos  
Abogado y Notario  
Colegiado 4513

LICENCIADO  
ARMANDO ROBERTO MARTINEZ RECINOS  
ABOGADO Y NOTARIO





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, once de agosto del año dos mil once.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante LILIAN ARACELI LEAL GÁLVEZ DE HERNÁNDEZ, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DE PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

CMCM/sllh.



## DIDICATORIA

- A DIOS:** Honra, gloria, y alabanza, por darme la vida, la sabiduría, por su gran misericordia, amor y permitirme alcanzar este triunfo.
- A MI ESPOSO:** Lic. Eduardo Hernández Mata, gracias, porque su amor, apoyo y comprensión, nunca me faltaron para obtener este triunfo.
- A MIS PADRES:** José Raúl Leal y María Luisa de Leal (Q.E.P.D.) por sus sabios consejos, por el amor que siempre me brindaron y porque me enseñaron con el ejemplo.
- A MIS HIJOS:** Carolina, Gabriela, Acsa, Josué (Q.E.P.D.) con todo mi amor, ya que son la razón de mi vida y fuente de inspiración para mi superación.
- A MIS NIETOS:** Isabel, Milka, Génesis, Josué, con todo mi amor, y que este triunfo sea un ejemplo a seguir.
- A MIS ESTIMADOS SUEGROS:** Dr. Eduardo Hernández Soto (Q.E.P.D.) y Edwina Mata de Hernández, por su cariño y sabios consejos.
- A MIS HERMANAS Y HERMANOS:** Con amor fraternal.
- A MI CUÑADA Y SOBRINOS:** Marta de Tobar y esposo, Eduardo y Gabriel Tobar Hernández, gracias por su apoyo
- A MIS AMIGOS :** Julio, Judy e Isa Campollo, agradecimiento por su apoyo incondicional en los momentos difíciles



**A MI ASESOR Y  
REVISOR DE TESIS:**

**Gracias por su tiempo, sus conocimientos y orientaciones que me impartieron.**

**A:**

**La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los conocimientos impartidos para obtener este triunfo.**



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. La escena del crimen .....	1
1.1. Historia .....	1
1.2. Concepto .....	2
1.3. Concepto legal .....	3
1.4. Denominaciones .....	4
1.5. Importancia de la escena del crimen .....	4
1.6. Primeras acciones al llegar a la escena del crimen .....	6
1.7. El examen preliminar de la escena del crimen .....	9

### CAPÍTULO II

2. Reconocimiento de la escena del crimen .....	13
2.1. Objeto del reconocimiento detallado de la escena del crimen ..	15
2.2. Métodos de reconocimiento de la escena del crimen .....	16
2.3. Guía de trabajo de una escena del crimen .....	20
2.4. Principales indicios en la escena del crimen .....	24
2.5. Clasificación de escenas del crimen .....	27
2.6. El escenario .....	30
2.7. Prueba física o evidencia en la escena del crimen .....	33



2.8.	Investigación inicial de una escena cerrada .....	34
2.9.	Reconocimiento de una escena del crimen exterior .....	35
2.10.	Registro de vehículos.....	38
2.11.	Reconocimiento o registro de una víctima .....	41
2.12.	Errores comunes al procesar una escena del crimen .....	42

### CAPÍTULO III

3.	La cadena de custodia .....	47
3.1.	Concepto .....	47
3.2.	Regulación legal .....	48
3.3.	Importancia .....	50
3.4.	Propósitos.....	52
3.5.	Objeto .....	53
3.6.	Procedimiento .....	54
3.7.	Custodia de la evidencia por los tribunales .....	56

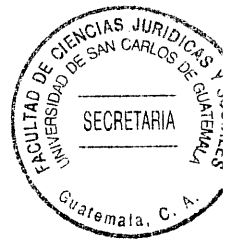
### CAPÍTULO IV

4.	El Ministerio Público y su papel en la escena del crimen .....	59
4.1.	Facultades de la fiscalía distrital para investigar .....	59
4.2.	El papel del fiscal en la escena del crimen .....	62
4.3.	La Dirección de Investigaciones Criminalísticas.....	66
4.4.	La función del juez de paz en la escena del crimen.....	71

4.5.	La función de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen .....	73
4.6.	La Fiscalía Distrital del Municipio de Quetzaltenango .....	74

**CAPÍTULO V**

5.	Conflictos en la escena del crimen .....	83
5.1.	Contaminación .....	83
5.2.	Camino de contaminación .....	84
5.3.	Aspectos que indican la contaminación en una escena del crimen .....	84
5.4.	Contaminación de la escena del crimen por la acción de personas.....	85
5.5.	Importancia de la escena del crimen .....	90
	CONCLUSIONES .....	97
	RECOMENDACIONES .....	99
	BIBLIOGRAFÍA .....	101



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se justifica en virtud que actualmente en Guatemala no se protege o preserva la escena del crimen, dando lugar a que cuando llega el Ministerio Público ya la escena está contaminada y por lo tanto no se realiza una adecuada investigación. Este problema sucede también en el Municipio de Quetzaltenango, donde los fiscales del Ministerio Público no tienen la preparación adecuada para preservar la escena del crimen en cualquier delito.

Si el manejo de la escena del crimen por parte de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público en el Municipio de Quetzaltenango es inadecuado se limita la investigación y como consecuencia se produce la impunidad, porque es difícil la obtención de evidencias para enriquecer la investigación.

El objetivo de la investigación es hacer una evaluación de la fase de investigación criminal, que actualmente realiza el Ministerio Público en el Municipio de Quetzaltenango teniendo como punto principal el lugar del delito; así también establecer si posee los recursos necesarios para efectuar la investigación criminal y así lograr un manejo adecuado de la escena del crimen. La hipótesis planteada es que las escenas del crimen en el Municipio de Quetzaltenango, son contaminadas muchas veces por la tardanza del Ministerio Público,



Este estudio se estructuró en cinco capítulos: El primero trata sobre la escena del crimen, sus denominaciones, la importancia en la investigación penal, y el examen preliminar por parte de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Municipio de Quetzaltenango; el segundo se refiere al reconocimiento de la escena del crimen y los diferentes métodos de reconocimiento, clasificación de las diferentes escenas, las pruebas o evidencias, y de los errores comunes al procesar la escena del crimen; el tercer capítulo describe la cadena de custodia y su regulación legal, la importancia, propósitos, procedimiento y la custodia para resguardar cada evidencia; el capítulo cuarto trata sobre el Ministerio Público y las facultades de la Fiscalía Distrital, el papel del fiscal en la escena del crimen, la función del juez de paz, y de la Policía Nacional Civil; y el quinto capítulo trata los conflictos que surgen en la escena del crimen, y la contaminación.

El método utilizado en la investigación fue el análisis que permitió el estudio de toda la doctrina y la legislación relacionada a la función del Ministerio Público; y los métodos deductivo e inductivo a través de los que se pudieron elaborar resúmenes de contenido. La técnica bibliográfica sirvió para obtener el material adecuado para la elaboración de la tesis.

Esperando que el informe final constituya un material de apoyo y fuente de consulta para los estudiantes de derecho, que se interesan por el papel que desempeña el Ministerio Público en lo relacionado a la investigación criminal, y la escena del crimen en general.





## CAPÍTULO I

### 1. La escena del crimen

Constituye el lugar donde se ha cometido un delito, por consiguiente es una prueba y testimonio de que allí se descubren las pruebas físicas que ha dejado el agresor.

#### 1.1. Historia

La expresión escena del crimen es de mayor relevancia en las esferas policiales y judiciales, pues existe preponderancia en cuanto a su manejo; sobre todo, cuando se trata de hechos criminales de connotación y que comprometen la vida de las personas.

El término escena del crimen actualmente es bastante conocido, sobre todo porque los medios de prensa, la televisión y el cine, se han encargado de difundir su significado, mismo que a su vez se encuentra contenido en los diversos tratados criminalísticos y de ciencias forenses publicados en muchos países. Las escenas del crimen tienen personajes, un conflicto, un comienzo, un nudo, esperanzadamente una conclusión, la disposición final de una escena de crimen depende de los investigadores a los que se les delegó el caso, y de las habilidades de éstos para analizar la escena del crimen y para determinar quién, qué, cómo, y por qué se desarrolla la escena.



## 1.2. Concepto

Escena del crimen: “Es el lugar donde se produce un acto criminal sujeto a investigación. La escena del crimen incluye, los accesos, zonas aledañas y vías de escape, asimismo, constituye la principal fuente de indicios para la reconstrucción de un caso llevado a los tribunales. La escena del crimen es el lugar o espacio físico donde sucedieron los hechos investigados. Es el foco aparente protagónico en el cual el autor o partícipe consciente o inconscientemente deja elementos materiales o evidencias, huellas o rastros que puedan ser significativos para establecer el hecho punible y la identificación de los responsables del mismo. Se entiende por escena del crimen, al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario, y en algunos casos en personas, como testigos, cómplices, encubridores, coautores presenciales de los hechos u omisiones.”<sup>1</sup>

Hay que entender por lugar de los hechos, en donde acaeció el suceso o se cometió una acción, y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión, desenvolvimiento, consumación y ocultamiento. La escena del crimen se inicia desde que el sospechoso inicia los hechos, en el lugar básicamente donde comete el hecho y el lugar de donde huye, dejando caer inclusive el arma con la que cometió el hecho, o evidencias de sangre.

---

<sup>1</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Pág. 1



### 1.3. Concepto legal

En cuanto al concepto legal de escena del crimen, el Artículo 20 del Código Penal indica: "Lugar del delito. El delito se considera realizado: en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte, en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida."

También hay que tener en cuenta lo que establece el Artículo 195 del Código Procesal Penal que indica: "Levantamiento de cadáveres: En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas las diligencias ordenará el levantamiento del cadáver, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiera delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el Juez de Paz."

El Ministerio Público cuando acude al levantamiento de un cadáver, debe aplicar las técnicas de investigación que lo llevarán a obtener las pruebas necesarias para el



esclarecimiento del delito, documentará mediante un acta todos los indicios encontrados en el cadáver o los que se encuentren a su alrededor.

#### **1.4. Denominaciones**

A la escena del crimen se le ha dado diferentes denominaciones, por ejemplo: Escena del crimen o lugar de los hechos, lugar del crimen; escena del delito, lugar del suceso, escenario del crimen, teatro del delito, el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito. En tanto el Código Penal cuando habla de la escena del crimen, le denomina como: Lugar del delito.

#### **1.5. Importancia de la escena del crimen**

La forma como se aborda la escena del crimen es importante para determinar una correcta investigación y por consiguiente, el esclarecimiento de los hechos criminales. La escena de cualquier crimen constituye una prueba, y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos realizados en una escena del crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso. Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, es probable que cada uno de estos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas. Es



entonces necesario y un deber del Ministerio Público ubicar esa área para protegerla, ya que se quiere estar seguro de que allí se encuentra toda la evidencia posible para identificar al sujeto que es el responsable del hecho.

En Guatemala es usual que el agente de la Policía Nacional Civil sea quien tenga primero conocimiento de un hecho delictivo, ya sea mediante una denuncia personal o una llamada telefónica, y es así que acude a la escena del crimen para verificar la información proporcionada. Por lo tanto, es el primer investigador que llega al lugar y quién tiene la gran responsabilidad de asegurar la escena del crimen contra las intrusiones no autorizadas, y también debe llevar a cabo un registro para encontrar pruebas físicas, debiendo tomar las precauciones necesarias e inmediatas para proteger dichas pruebas.

Lamentablemente, se ha observado que en la mayoría de casos no existe una buena colaboración y entendimiento entre los responsables de proteger la escena del crimen (Fiscales del Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, investigadores, técnicos, periodistas, bomberos) lo que ha ocasionado que se contaminen las pruebas y la investigación sea deficiente para averiguar la verdad sobre el delito.

El éxito de una investigación que implica el manejo de una escena del crimen, depende enormemente de las observaciones y acciones iniciales realizadas por el primer agente de la Policía Nacional Civil que llega a la escena del crimen, quien debe tener los



conocimientos técnico-legales indispensables para manejar en forma adecuada la escena del crimen, y que traerá como consecuencia el éxito de la investigación que realizará el Ministerio Público; y por ende, de la averiguación de los posibles autores del hecho punible.

Al momento de procesar la escena del crimen es muy importante el registro escrito, fotográfico y quizá audiovisual de la misma, realizado por el investigador policial, para obtener un resultado exitoso. Hay que indicar que uno de los principales requerimientos legales para la presentación de pruebas físicas ante los tribunales, es la capacidad de la persona que las reunió para su posterior identificación y el registro minucioso de las circunstancias de la reunión y custodia de dichas pruebas. Un registro adecuado de la escena del crimen contribuye considerablemente a este proceso de identificación. No obstante lo antes mencionado, resulta de suma importancia el apoyo de un registro escrito de la escena y el examen de las pruebas físicas por parte de los expertos del laboratorio forense; tal como lo regula el Artículo 150 del Código Procesal Penal en el primer párrafo: "Actuaciones: El Ministerio Público llevará un registro de las actuaciones realizadas durante la investigación".

#### **1.6. Primeras acciones al llegar a la escena del crimen**

Por ejemplo, en el caso de una persona fallecida, con la convicción de que la víctima se encuentre muerta, se tomarán las precauciones necesarias para proteger la integridad



del escenario. Este es un principio aplicado generalmente, sin considerar la clase o tipo de crimen cometido, y en base a esto así van a ser las acciones que deberá realizar el responsable de trabajar la escena del crimen. Por lo regular se toman en cuenta las siguientes guías que orientarán al investigador.

- a) "Si se descubre la existencia de personas heridas en la escena del crimen, constituirá un asunto de primera prioridad brindarles ayuda.
- b) Si fuere el caso, tomar nota de las palabras o expresiones de la víctima a punto de fallecer.
- c) Si la víctima estuviere muerta, no mover el cadáver. Se debe registrar la posición en que se le encontró.
- d) Si se dispone de suficiente personal policial, las medidas inmediatas necesarias para proteger la escena del crimen deberán llevarse a cabo simultáneamente con la ayuda brindada a las personas heridas, o con el examen de personas aparentemente fallecidas.
- e) Aislar y proteger la escena del crimen de la presencia de espectadores, testigos, periodistas, bomberos, familiares y otros.

f) Los detalles son importantes: por ejemplo: si un artículo fuere tocado o desplazado por cualquier persona, este hecho debe ser transmitido al fiscal del Ministerio Público y a los investigadores.

g) Si fuese necesario penetrar al lugar para atender a la víctima, para desconectar gas, apagar fuego, u otra acción de prevención urgente, se deberá hacer con sumo cuidado a fin de evitar destruir, modificar o alterar impresiones digitales, pisadas, manchas o ubicación de evidencias físicas.”<sup>2</sup>

Además de los pasos anteriores, las medidas de protección inmediatas incluyen la separación o cercado con cintas o sogas de ciertas salidas o aperturas críticas, la colocación de guardias o agentes de la policía, para controlar a los espectadores en las zonas que se espera poseen un alto potencial para producir pruebas físicas, y la cobertura de áreas que serían afectadas por el humo, la lluvia, o por los rayos directos del sol. Excepcionalmente, puede ser necesario desplazar aquellos objetos que parezcan poseer un potencial de prueba de aquellas zonas, donde de no hacerlo, podrían ser destruidos o sustancialmente afectados por elementos externos.

Es importante recordar que la tarea fundamental de todas las acciones que se realicen para proteger la escena del crimen, consiste en preservar sus aspectos físicos a fin de

---

<sup>2</sup> Ministerio Público. Guía práctica del investigador criminalista. Pág. 57





que el crimen pueda ser estudiado en detalle por el fiscal, investigador o técnicos del laboratorio asignados al caso.

### **1.7. El examen preliminar de la escena del crimen**

El fiscal del Ministerio Público o el investigador deberá considerar que la escena del crimen es dinámica, sujeta a cambios, frágil y que el valor de las evidencias allí encontradas puede ser fácilmente disminuido. Por lo general se tiene sólo una oportunidad de hacer un reconocimiento o registro adecuado de la escena. Realizar una buena planificación preliminar contribuye a emplear dicha oportunidad del modo más ventajoso posible. El encargado de manejar la escena del crimen, deberá tomar en cuenta toda la información y las opiniones que han sido acumuladas por las personas que le precedieron en la escena.

Los hechos criminales deben considerarse dentro de un triángulo en que la víctima, la escena y el sospechoso conforman cada uno de los vértices, y la tarea del investigador consiste en encontrar las relaciones entres éstos. Esas relaciones son los indicios que una vez procesados se convierten en evidencias y finalmente en medios de prueba. El punto o puntos focales físicos aparentes del crimen son de particular interés en este intercambio de información.



En su examen preliminar y sin entrar en las áreas más críticas de la escena, el fiscal o el investigador deberá investigar los artículos, condiciones y ubicaciones que tengan según él, la importancia más grande. Las palabras claves a esta altura del reconocimiento son observación y registro, en lugar de acción. La posición relativa de las evidencias entre sí y con relación a la víctima pueden ser tan importantes para el investigador, como la evidencia misma. Deberán tomarse notas relacionadas con ello. Es necesario cruzar áreas, antes de que la investigación preliminar sea completada.

Deberá entrevistarse a los testigos. Igualmente deberá reunirse la información de fondo que puede tener relación con el crimen. Las descripciones de los testigos sobre las cosas que hayan observado deberán ser documentadas; cuando sea posible, por medio de las fotografías tomadas por el técnico. Dichas fotografías deberán tomarse desde la perspectiva del testigo y deberán escribirse notas sobre las condiciones de iluminación y las medidas que puedan tender a refutar las declaraciones de los testigos.

Una vez terminada la investigación, el fiscal o investigador, deberá haber anotado los indicios físicos obvios de pruebas a ser reunidos; decidido en qué orden los reunirá, concluido lo que deba buscarse y decidido cómo deberán dividirse las tareas y el área, en caso de que se emplee más de un investigador o si la escena es inusualmente grande.

En la doctrina hay un principio que se denomina intercambio de evidencias, el cual significa que no hay crimen perfecto, ya que el criminal siempre trae consigo indicios al lugar del delito, y se lleva indicios del lugar del delito. Es decir: “Que al momento de empezar a realizar la investigación en una escena del crimen, se debe partir de que el sujeto activo o criminal, siempre dejará algo en el lugar del hecho y también se llevará algo. Hay que tener presente que todo delito deja huellas, por más difícil que sea el caso, si se realiza una buena investigación y se persevera en la misma, se encontrarán huellas o vestigios del delito, que nos conducen hacia los autores del mismo. Las únicas barreras que existen son las mentales. No hay delitos perfectos; sólo investigaciones mal hechas.”<sup>3</sup>

En resumidas cuentas, el éxito de una buena investigación depende de las acciones, observaciones y conocimientos que se apliquen al momento de que el investigador llegue a la escena del crimen. Todas las evidencias ahí encontradas son la base para iniciar una investigación y serán los medios de prueba cuando el caso sea llevado a los tribunales.

---

<sup>3</sup>Ibid. Pág. 65





## CAPÍTULO II

### 2. Reconocimiento de la escena del crimen

Todo un equipo de investigadores examina cada centímetro del lugar donde se cometió un homicidio, el fin es establecer cómo sucedió y quiénes estuvieron ahí. Para lograrlo deben hacer uso de su pericia, poder de deducción y no escatimar la más moderna tecnología.

Tan pronto como sea posible, después de haber llegado a la escena del crimen, debe efectuarse un rápido registro para obtener las evidencias físicas más evidentes. Esto puede dar como resultado encontrar el instrumento del delito, otras armas, huellas digitales, huellas de pisadas u otras claves y pistas.

Independientemente de la naturaleza de las pruebas físicas encontradas en los lugares inmediatos; el registro o reconocimiento debe extenderse a los alrededores, a las entradas y salidas, especialmente a las vías de acceso o de posible huida del criminal. Muchas veces han sido encontradas armas a alguna distancia considerable de la escena del crimen, lanzadas por ventanillas del automóvil del criminal cuando efectuaba su huida; en otras ocasiones los fugitivos dejan caer objetos o quedan



atrapados dejando evidencias físicas o indicios de su paso; muchas veces prendas personales encontradas en los alrededores han servido para identificar a un criminal.

A fin de asegurar un enfoque sistemático al reconocimiento de una escena grande, particularmente una escena en el exterior o al aire libre, puede resultar útil dividir el área en segmentos. No obstante, este procedimiento debe emplearse solamente en circunstancias excepcionales.

El hecho de que se trate de un registro de interiores o de exteriores no debe constituir diferencia alguna en la acuciosidad del registro. Cuando se trata de interiores, la escena del crimen se compone de cuatro paredes, un piso y un techo, muebles y objetos; en este caso es indispensable establecer un método, pues de lo contrario, puede escapar al registro alguna porción del área, algún mueble u otro objeto. El más sencillo es revisar la escena en círculo.

Por eso es de suma importancia conocer las diferentes técnicas que se utilizan para el reconocimiento de la escena del crimen, pues si no se realiza un examen detallado de la misma, puede dejarse sin registro alguna área, ya que las dimensiones de una escena no se pueden establecer concretamente, y el éxito de la investigación consiste en que no se debe dejar ninguna área sin registro.



Para la búsqueda de indicios, existen algunas técnicas que puede adoptar el investigador en el procesamiento de la escena del crimen, la experiencia que han tenido los investigadores ha demostrado que es necesario usar una metodología adecuada para ayudar a sistematizar la investigación y así evitar el error.

## **2.1. Objeto del reconocimiento detallado de la escena del crimen**

En relación al manejo de la escena del crimen, la doctrina dice que: hay varias clasificaciones para efectuar el reconocimiento de la escena, pero a pesar de que todas estas técnicas tienen validez, dada la serie de circunstancias especiales en cada caso, es difícil definir cómo difieren una de otra y cómo un método único se aplica a una situación dada. El método usado siempre debe lograr que el reconocimiento sea una acumulación global y no destructiva dentro de un período razonable, de todas las pruebas físicas disponibles.

El hecho de que se trate de un registro de interiores o de exteriores no debe constituir diferencia alguna en la acuciosidad del registro. Cuando se trata de interiores, la escena del crimen se compone de cuatro paredes, un piso, un techo, muebles y objetos; en este caso es indispensable establecer un método, pues de lo contrario puede escapar alguna porción del área, algún mueble u otro objeto.

## **2.2. Métodos de reconocimiento de la escena del crimen**

“Son las diferentes técnicas empleadas por el fiscal o el investigador para reconocer y registrar la escena del crimen, con el objeto de recolectar, identificar y embalar las evidencias o indicios allí localizados. Entre los métodos empleados en práctica forense están:

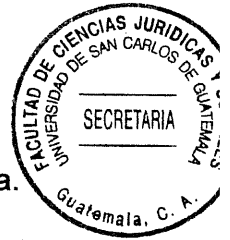
### **Método punto a punto**

Es el método donde el investigador o el fiscal, según el caso, va de un punto a otro o simplemente de un objeto a otro sin un plan geométrico, para procesar la escena del crimen, vaga de un indicio a otro para procesarlos sin ningún orden aparente. Este método se utiliza en lugares cerrados, en la mayoría de los casos lo realiza el fiscal o el auxiliar, pero presenta una desventaja que la conforma la falta de orden establecido, lo cual complica su fijación y posterior descripción. No constituye un método muy sistemático aunque es probablemente el más usado, en caso de usarse deberá tratarse de una superficie pequeña confinada.

### **Método en espiral o circular**

Se trata de ir dando círculos en forma de espiral, partiendo desde el punto focal de la





escena hasta el más distante seleccionado. Se utiliza igualmente en forma invertida. Puede comenzar en un punto focal seleccionado. El investigador o investigadores encargados se desplazan luego hacia fuera en forma de espiral cada vez más amplia. Puede ser conveniente adoptar un proceso inverso utilizándose un modelo de espiral cada vez más estrecho. Puede emplearse una dirección o desplazamiento en sentido horario o contrario a las agujas del reloj, aunque probablemente sea una buena idea que el investigador desarrolle una norma.

Este método es altamente recomendado cuando el recurso humano es limitado. Funciona bien en los campos y debajo del agua, empieza en el centro y con la ayuda de un palo o cuerda se va extendiendo.

### **Método de franjas**

Se divide la escena del crimen en franjas y el fiscal o investigador, encargados de la búsqueda se dirigen en línea recta por la zona que les corresponde, haciendo una búsqueda minuciosa. Este método es aplicado a espacios abiertos y grandes. Aquí el investigador se desplazará del punto más lejano posible del indicio principal, siguiendo la dirección norte sur u oriente poniente, hasta llegar al objeto principal de la investigación en el lugar del hecho o escena del crimen o bien empezando por el objeto principal hasta el punto más lejano posible.



Puede ser un método más adecuado para cubrir superficies grandes o espacios abiertos. Cuando hay involucrados varios investigadores encargados, éstos deberán alinearse en formación adoptada en una escaramuza o tiroteo y desplazarse lentamente examinando las franjas paralelas al terreno.

### **Método de cuadrículado o de rejillas**

Es una variante del método de franjas, pero permite que cada sector sea revisado dos veces, dando mayor certeza sobre la calidad de la búsqueda. Este método a diferencia del anterior, se hace desplazándose de norte a sur y posteriormente de oriente a poniente, a modo de cubrir las áreas en forma de cuadros. Es una variante del método de franjas, donde los encargados llevan a cabo la investigación de una franja de la zona desplazándose a lo largo de un eje que sería de este a oeste. Luego cubren nuevamente la misma zona en dirección de norte a sur, proporcionando así una cobertura doble. Lo que implica que cada sector es revisado dos veces dando mayor certeza sobre la calidad de la búsqueda.

### **Método de zonas o sectores**

Consiste en dividir la escena en zonas o sectores, adjudicándole una numeración correlativa, iniciando con el número uno, asignando a cada sector un fiscal o



investigador, o puede ser realizado por un solo investigador que tendrá que cubrir todas las áreas o sectores en forma simultánea. Será más fácil la observación si se hace de una medida regular. Cuando se encuentra una evidencia, se deberá notificar al oficial encargado de la requisita y se lleva a cabo un registro de dicha evidencia.

### **Método de rueda o radial**

La escena se considera en forma circular o que tiene forma de rueda, a la cual se le trazan líneas como los radios de una rueda. Cada fiscal o investigador, recorre la zona que debe ser investigada del centro desplazándose para afuera. Este método presenta el inconveniente de que a medida que uno se va alejando de la zona central, el área se hace más amplia.”<sup>4</sup>

Cualquiera que sea el método utilizado en la investigación, debe estar siempre dirigido a encontrar la mayor cantidad de evidencias y pruebas en el menor tiempo posible; especialmente para mantener la integridad de las evidencias.

---

<sup>4</sup> Villavicencio Ayal, Miguel José. **Procedimientos de investigación criminal**. Pág. 155.

### **2.3. Guía de trabajo de una escena del crimen**

“Estos son los pasos que deben de ser base para poder trabajar una escena de crimen, y que deben de utilizar los investigadores al llegar a ella:

- a) Establecer el lugar del delito.
- b) Establecer la forma de llegar a la escena del crimen.
- c) Establecer que se ha cometido un delito.
- d) Si aún no se ha realizado, dirigir la protección de la escena del crimen.
- e) Ordenar la remoción y separación de los testigos.
- f) Identificar a la víctima.
- g) Realizar una encuesta preliminar entre los testigos en la propia escena.
- h) Identificar al responsable.
- i) Redactar una descripción detallada de la escena del crimen.
- j) Tomar una serie de fotografías, principiando con la escena del crimen en forma general hasta llegar a cada objeto en forma específica, que se encuentre en el lugar y se tenga la sospecha de haber sido usado en el crimen.
- k) Hacer un croquis de la escena del crimen tratando que sea de su condición original.

- l) Ordenar la preparación de la escena del crimen para el levantamiento de las impresiones latentes.
- m) Dirigir un registro detallado de la escena del crimen.
- n) Observar que se realice una correcta recolección, documentación, marcado y preservación de las pruebas físicas en la escena del crimen.

Una buena investigación, esencialmente en casos de delitos contra la vida y en búsqueda de la verdad, tiene su punto de partida en la forma como se aborda la escena del crimen, así como en la recolección y conservación de las evidencias, cuyos resultados posteriores permitirán esclarecer los hechos criminales que son materia de investigación.”<sup>5</sup>

Todas las evidencias halladas en el lugar del delito deben separarse para evitar contaminaciones entre sí y no deben embalsarse si no se tiene la plena seguridad de cómo hacerlo, además que no contengan indicios que puedan destruirse al maniobrase o que pierdan la naturaleza de la evidencia.

Los medios y modos de embalaje varían mucho según los objetos y no se podría fijar una norma para todos. Si se trata de papeles o documentos escritos sobre soportes planos, se pueden usar sobres de papel limpio o de celofán. En caso de objetos sólidos

<sup>5</sup> Rossotto Herman, Beatriz. **Manual de criminología y criminalística**. Pág. 135.



de tamaño pequeño que tengan indicios adheridos, fáciles de perderse, se colocarán en sobre de celofán o papel parafinado o también en pequeñas cajas que se cierran con cinta adhesiva.

Los recipientes de vidrio son magníficos si están limpios, sobre todo para muestras de polvos o líquidos, pero necesitan tubos o cajas de madera para su protección, cuando son transportados debido a la fragilidad. Todo contenedor debe llevar en una etiqueta de forma visible, el nombre o número del caso, procedencia y cualquier dato que sirva para identificarlo. Se deberá lacrar y sellar, inmovilizando las amarras que deben ser colocadas sólidamente.

Cada objeto o paquete debe acompañarse de un oficio en que se identifique en forma completa, el o los objetos contenidos en el paquete enviado; además, debe contener el nombre y el número del caso, el nombre de la autoridad que expide el paquete, las marcas distintivas de los objetos, la lista de ellos con una breve descripción de cada uno, es muy útil acompañar una descripción de los hechos y la razón por la que se envían los objetos. El embalaje debe asegurar la adecuada conservación de los elementos probatorios. El proceso de embalaje es completado cuando se rotula o identifica cada una de las evidencias obtenidas.

En casos de muerte y con la convicción de que la víctima se encuentra fallecida se tomarán las precauciones necesarias para proteger la integridad del escenario. De ahí la



necesidad de aislar el lugar de los hechos y preservar el cadáver y lo que lo rodea, tal como se encontraba cuando acaeció la muerte; de no actuar así, los objetos serán removidos, los muebles quedarán colocados en sitios diferentes, se removerán indicios valiosos o se imprimirán huellas dactilares que no corresponden a los presuntos indicios.

Por consiguiente, la recolección de las evidencias por los encargados de las investigaciones preliminares debe ser cuidadosa, para que no se dañen los objetos que se encuentren en el interior de la escena del crimen y que pueden ser de valiosa utilidad en la búsqueda de averiguar la verdad de los hechos.

Si el cadáver se encuentra en un espacio abierto, al aire libre, las circunstancias que concurren en la investigación pueden variar considerablemente, pero las precauciones y los objetivos siguen siendo los mismos. Es por ello que resulta necesaria la aplicación de reglas para un adecuado manejo de la escena del crimen.

Para que las evidencias físicas recabadas en la escena del crimen conserven su valor probatorio, el día del debate es necesario que conserven su integridad a fin de que no se altere, cambie, destruya o modifique. Son responsables de la aplicación de la cadena de custodia los investigadores del Ministerio Público, los policías, los jueces de paz y las personas que tengan relación con los elementos físicos de la escena del crimen. Cada una de las personas que intervienen en el manejo de la evidencia física se convierte automáticamente en un eslabón de la cadena de custodia, por lo cual ésta



debe documentarse debidamente; además debe quedar un registro escrito de las personas que tienen contacto con la evidencia.

En atención a lo anterior, es necesario que el número de funcionarios que entran en contacto con la evidencia física sea limitado. Entre más personas entran en contacto con la evidencia, mayor será el riesgo de destrucción, desaparecimiento, cambio o modificación, de las evidencias.

#### **2.4. Principales indicios en la escena del crimen**

Es importante establecer que, indicio es toda muestra, seña, marca, señal o vestigio que se encuentra en la escena del crimen, con el cual se ha producido un hecho delictivo. Esta evidencia al procesarse se convierte en una prueba, con la cual se puede llegar a identificar al autor o autores del delito. El investigador del Ministerio Público es el encargado de obtener estos indicios que utilizará para iniciar la investigación. Entre los indicios que se pueden encontrar en la escena del crimen están:

- a) Huellas de sangre, con características dinámicas, estáticas, apoyo, embarradura.





- b) Armas: de fuego, armas blancas, balas, casquillos, huellas de impactos, orificio por proyectil, utilizadas por el hechor o víctima y que se hayan dejado olvidadas o perdidas.
  
- c) Impresiones dactilares, latentes, positivas y negativas que se encuentran en toda la escena del crimen.
  
- d) Huellas de pisadas humanas, calzadas, descalzas, positivas negativas e invisibles.
  
- e) Huellas o marcas de herramientas dejadas en puertas, ventanas, cajones, etcétera.
  
- f) Documentos que se crean pueden servir como evidencia o bien de alguna forma sean o parezcan sospechoso.
  
- g) Tierra, suciedad o polvo, que ha quedado esparcida por la escena del crimen y pueda servir de indicio o evidencia de qué personas estuvieron en el lugar.
  
- h) Secreciones humanas, como: saliva, semen, sudor, cabellos, fibras, etcétera.
  
- i) Huellas neumáticas, por aceleración, rodada, frenamiento o desplazamiento.

- j) Huellas de rasgaduras, descosaduras, desabotona duras, en ropas que pueden indicar defensa, forcejeo o lucha.

Las huellas encontradas en la escena del crimen se clasifican en; Huellas positivas y huellas negativas.

“Huellas positivas son todas las formadas por una figura impresa y coloreada sobre una superficie por contacto de algún objeto, o región del cuerpo humano. Las huellas invisibles al ser reveladas por algún reactivo químico pasan a formar parte de las huellas positivas, por ejemplo huellas dactilares latentes.

Las huellas negativas, son las figuras formadas por el hundimiento o la depresión sobre el soporte que recibe el objeto que las produce por ejemplo las huellas dejadas sobre el lodo, arena y tierra o cualquier soporte blando. También podemos mencionar los surcos que deja el ahorcamiento o estrangulación. Todos los indicios anteriores se levantarán, fijarán y analizarán dependiendo del modo en que se encontraron, y de la habilidad del investigador para poder determinarlos en la escena del crimen.”<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Ministerio Público. Ob. Cit. Pág. 187.



## **2.5. Clasificación de escenas del crimen**

De acuerdo al lugar o sitio donde se haya producido un acto delictivo, así se clasifican las escenas del crimen, entre éstas se pueden mencionar las siguientes:

### **Escenas abiertas o exteriores**

Son aquéllas cuya acción u omisión probablemente delictiva primaria o secundaria que despierta la investigación criminal; ocupan un área extensa, generalmente al aire libre, por lo consiguiente, presentan un grado mayor de dificultad para procesarlas adecuadamente, ya que los elementos de contaminación como fenómenos ambientales, animales y personas, pueden contaminar y transformar la integridad e identidad de los indicios localizados.

### **Escenas cerradas o interiores**

Son aquéllas que por regla general se encuentran en interiores de bienes inmuebles. Su característica principal es que son más fáciles de proteger y de procesar, ya que los elementos de contaminación tienen reducido su acceso a la escena del crimen.



### **Escenas mixtas**

Son las que comprenden un área abierta o exterior y un área cerrada o interior. Es el tipo de escenas en que se encuentra evidencia de un arma homicida en la calle o vía pública y el cadáver se encuentra en el interior de la vivienda.

### **Escenas fijas**

Estas escenas se encuentran cuando algún asesinato se realizó en una carretera. En esta escena es difícil muchas veces encontrar la evidencia del arma homicida, e inclusive puede ser un vehículo, el cual se da a la fuga, lo que no permite procesarla adecuadamente.

### **Escena móvil**

Cuando un asesinato se realiza dentro de un automóvil o vehículo. Estas escenas tienen la característica que se pueden proteger mejor y las evidencias se pueden recolectar más fácilmente.



### **Escena poblada**

Cuando hay concurrencia de personas, por ejemplo en un estadio, un cine, un mercado. Estas escenas son más fáciles de contaminarse por la cantidad de personas que se encuentran en el lugar.

### **Escena despoblada**

Cuando se encuentra en un campo despoblado y lejano, desierto o aislado. Estas escenas son propensas a la contaminación debido a los elementos naturales, como el viento, la lluvia, ya que por encontrarse en un lugar despoblado y lejano, el ente investigador se presenta a la misma con mucho tiempo de atraso.

### **Escena subterránea**

Ésta se encuentra debajo de la superficie terrestre. La escena del crimen requiere de un detector de objetos que pueden encontrarse por debajo de la superficie terrestre, como por ejemplo osamentas humanas, y en el lugar de ubicación se recurre a la excavación.

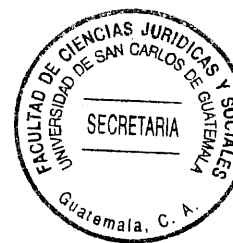
## **Escena subacuática**

Esta escena requiere equipo especial para el investigador, ya que tiene que introducirse debajo del agua. Además se utilizan técnicas especiales acuáticas o submarinas.

### **2.6. El escenario**

Es el lugar del hecho punible que se va a investigar y a partir del cual, dependiendo del trabajo del fiscal o del investigador policial, se van a obtener indicios o evidencias para esclarecer dicho ilícito y dar con los responsables del mismo. “Al visitar el lugar de los hechos o escena del crimen, deben observarse las siguientes reglas:

- a) Detener al criminal si se encuentra presente.
  
- b) Evitar que las personas que hayan presenciado el crimen o lo hayan descubierto, o que simplemente se encuentren en el lugar de los hechos, se alejen sin ser identificadas e interrogadas.
  
- c) Aislar el lugar de los hechos, evitando que personas no autorizadas penetren al área, así como evitar la destrucción, alteración o supresión de pruebas.



- d) Obtener la información que se pueda en relación con los hechos.
- e) Buscar y localizar pruebas.
- f) Anotar todo lo sucedido.”<sup>7</sup>

Hay veces que debido al tiempo transcurrido no es posible evitar que se alejen los testigos, o aislar la escena del crimen, o la prueba puede haber sido suprimida o deteriorada. En estos casos es necesario que el fiscal o investigador se dedique a la búsqueda de los testigos y que utilice cuantos medios estén a su alcance para descubrir y valorar la prueba que pueda existir.

Varias visitas a la escena del crimen pueden ser muy útiles, especialmente si se hacen a la misma hora en que se cometió el crimen, ya que esto puede conducir a descubrir testigos o a personas que hayan presenciado la fuga del criminal. Desde el momento en que el investigador o el fiscal llegue al lugar donde se cometió el crimen, debe principiar a anotar todos los hechos: la hora, fecha, ubicación, temperatura, detalles del área, en orden cronológico; tan pronto como deje la escena de los hechos, debe preparar su primer reporte.

De la escena del crimen debe tomarse un video, ser fotografiada o por lo menos debe

---

<sup>7</sup>Ibid. Pág. 65.



hacerse un croquis de ella, o ambas cosas. Esto se hace antes de registrar la escena de los hechos, de tal modo que se muestre tal y como la encontró el fiscal o investigador.

Las fotografías y los croquis deben numerarse y describirse. Toda anotación que tienda a identificar la posición del fotógrafo en las vistas generales, es indispensable. Los croquis deben indicar hacia dónde está el norte; es decir, deben estar orientados y también deben mencionarse las distancias y señalar los lugares donde se encontraron pruebas importantes: como armas, huellas, cuerpo, etc.

La descripción del lugar de los hechos, forma también parte de las notas que debe tomar un investigador, expresando detalles exactos y dimensiones si se trata de cuartos interiores, o distancias si se trata de escenas en el exterior.

Cuando el caso lo amerite, el lugar de los hechos o escena del crimen debe quedar resguardada hasta que el investigador tenga la absoluta certeza de haber obtenido todas las pruebas que podían obtenerse de dicho lugar.

No debe hacerse intento alguno de reconstruir los hechos del crimen cambiando el lugar donde se encuentren objetos o muebles, sino hasta tener la certeza de que toda la prueba o la información han sido logradas. Es preferible hacer una reconstrucción mental sin cambiar el lugar de objetos y muebles, además muchas veces en visitas



posteriores se encuentran cosas que no se notaron en la primera visita al lugar de los hechos.

## **2.7. Prueba física o evidencia en la escena del crimen**

“Toda evidencia física que sea descubierta en el lugar donde se cometió un crimen, debe ser conservada cuidadosamente, sobre todo si es de tal naturaleza que pueda conducir a la comprobación de culpabilidad o de inocencia de alguna persona mediante un análisis de laboratorio.”<sup>8</sup>

Las evidencias deben ser marcadas por quien las descubre. Debe ponerse especial cuidado al marcar, para no destruir o afectar el valor de la prueba, por ejemplo nunca deberá rayarse una bala que va a ser examinada por expertos en balística, o la base de un casquillo.

La misma naturaleza de la evidencia determinará la forma cómo debe ser transportada. Algunas pueden ser colocadas en cajas de cartón, otras en frascos o envueltas en papel. Cuando la evidencia es conducida al laboratorio para análisis científico, debe ser cuidadosamente preservada para que no pierda su valor, los líquidos llevados en los mismos envases en los cuales se les descubrió y si esto no es posible, en envases de

---

<sup>8</sup> *Ibid.* Pág. 17



crystal secos y limpios. Todas las evidencias deben ser conservadas de tal manera que se encuentren en las mismas condiciones en las que fueron halladas.

## **2.8. Investigación inicial de una escena cerrada**

A continuación se dan una serie de pasos estipulados en la Guía Práctica del Investigador Criminalista del Ministerio Público, a seguir cuando se trata de una escena del crimen en un sitio interior. Todos los indicios serán examinados, fotografiados, registrados y reunidos, según se considere apropiado, tomándolos o considerándolos en el orden que sea más lógico, evitando el desplazamiento o movimiento de los mismos. Los artículos no deberán desplazarse hasta haber sido examinados para encontrar evidencias de rastros. Antes de moverse el objeto, deberán tomarse las huellas digitales.

Cuando haya un cadáver, se procesan los artículos de prueba (evidencias) que se encuentran entre el punto de entrada a la escena y el cuerpo, después se efectúa el reconocimiento detallado de la persona muerta. Posteriormente, deberá retirarse el cuerpo y continuarse el procesamiento de las evidencias obvias.

Después de procesar las evidencias obvias, se da comienzo a la búsqueda y reunión de



rastros adicionales. Una vez reunidos los materiales de rastros, se extraen otras huellas latentes.

Los investigadores modernos utilizan aspiradoras con el objeto de levantar los residuos, luego de procesada la escena. Esta metodología se utiliza en escenas donde se presume se ocultó droga o estupefacientes, ya sea en vehículos o aeronaves, y con base en el análisis se puede concluir con certeza si se depositó droga o no.

Los objetos que no sean transportados al laboratorio deberán ser manipulados lo menos posible, con mucho cuidado para evitar la pérdida de rastros. En particular, deberán realizarse exámenes cuidadosos para encontrar sangre, cabellos, fibras u otros materiales frágiles que podrían ser perdidos o destruidos fácilmente en el proceso de espolvorear la zona para la búsqueda de huellas digitales. Todo artículo o rastro descubierto deberá ser fotografiado inmediatamente, empaquetado, sellado y marcado. También, los artículos que serán transportados al laboratorio deberán ser examinados cuidadosamente antes de moverlos.

## **2.9. Reconocimiento de una escena del crimen exterior**

Reconocimiento es la primera diligencia que realizan los investigadores al llegar a la escena del crimen; este acto puede realizarse en compañía de los peritos, las partes o



los testigos, con el objeto de comprobar la existencia de evidencias que haya dejado el agresor.

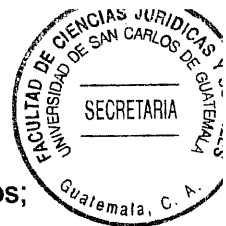
“El método de reconocimiento de una escena criminal al aire libre es muy similar al empleado para una escena bajo techo, no obstante, la naturaleza del lugar tendrá influencia en los tipos de materiales que serán reunidos. Debido a que en la escena del crimen al aire libre existe una menor cantidad de superficies suaves, se encontrarán huellas digitales con menor frecuencia que en la situación del interior. Ciertamente, esto no excluye que puedan descubrirse huellas en objetos hechos por el hombre, como armas, latas, botellas u otros artículos que puedan encontrarse en la escena del crimen o en las cercanías. El registro de este tipo de escena es generalmente más difícil que aquél de la escena interior porque existe una cantidad de puntos de referencia menor con la cual se puede trabajar.”<sup>9</sup>

Al plantear el reconocimiento detallado de la escena del crimen al aire libre, el investigador deberá prestar considerable atención a la ruta o camino tomado hacia el punto focal del crimen. Casi todas las pruebas reunidas se encontrarán en el suelo y por lo tanto, puede ser fácil subestimarlas o pisarlas.

Si es posible la aproximación, deberá seguir una ruta que no haya sido empleada por el

---

<sup>9</sup> Ibid. Pág. 25



criminal. Deberá examinarse en detalle la vegetación de la zona por si existen daños; de esta manera, será posible descubrir el camino tomado por el sospechoso y también contribuirá a reconstruir los hechos que llevaron al crimen. Deberá registrarse el área cercana al cuerpo, en busca de materiales que puedan haber sido transferidos al sospechoso durante la comisión del crimen.

En los casos de homicidio, la zona que se encuentra directamente debajo del cuerpo es aquella a la cual deberá prestarse mayor atención. Es aquí donde hay más probabilidades de encontrar pruebas físicas importantes. Aunque el viento pueda soplar y hacer desaparecer artículos que constituyen pruebas de rastros que hayan estado originalmente sobre el cuerpo o en las cercanías del mismo, las pruebas que se encuentren debajo del cuerpo estarán, por lo general, arrapadas y protegidas contra el clima. Sin embargo, cabe destacar una advertencia: primero deberá examinarse el cuerpo minuciosamente, mientras éste se encuentre en la posición original, sólo después podrá moverse. Apenas el cuerpo haya sido quitado del lugar, la zona que se encontraba debajo del mismo deberá ser registrada, fotografiada e inspeccionada. Una vez realizado un cuidadoso registro de área y después de recuperar todos los artículos obvios que puedan constituir pruebas, deberán colocarse muestras de la tierra y de otros materiales restantes en una caja y transportar ésta al laboratorio para un minucioso examen. La vegetación misma es de poca importancia, pero los materiales microscópicos que ésta pueda contener, pueden constituir una prueba valiosa.

Se deberá llevar a cabo un registro cuidadoso a fin de descubrir la existencia de huellas de neumáticos o zapatos. Toda huella descubierta deberá ser fotografiada y la fotografía deberá incluir un testigo métrico. Si el investigador puede determinar la posición en el vehículo del neumático que produjo la huella, deberá incluir el hecho en sus notas. Cuando se encuentren huellas de zapatos o de neumáticos, se deberán reunir muestras del terreno. Dichas muestras se toman del área contigua a donde se encuentra la huella. Cada muestra se coloca en un contenedor separado y en las notas del investigador se registrará su ubicación exacta, la fecha, la hora en que fue tomada la muestra y otros datos pertinentes.

#### **2.10. Registro de vehículos**

Cuando en la escena del crimen existe como evidencia un vehículo, y se sospecha que estuvo involucrado en el acto delictivo, deberá ser objeto de reconocimiento y de registro, examinado tanto la parte interna como externa minuciosamente.

El registro detallado de vehículos debe planearse cuidadosamente y realizarse en forma tan sistemática como los registros llevados a cabo para las escenas de crímenes interiores y al aire libre. La naturaleza del caso dictará cuán detallado debe ser el registro. En los casos de ataque y fuga deberá examinarse con sumo cuidado la parte externa e interior del vehículo. En los casos de homicidios o robos, todas las áreas o secciones del vehículo deberán recibir igual consideración. Antes que todo, deberá



registrarse la parte exterior del vehículo. Dicho registro deberá conducirse sistemáticamente alrededor del carro, prestando siempre una atención especial a la zona delantera y de la tapa o cubierta del motor. El investigador deberá observar si existen zonas rotas o dañadas, impresiones de tela, polvo, tizne del camino en la cubierta del motor del automóvil, la presencia de cabello o fibras adheridas a cualquier parte del auto, partes faltantes del mismo, y así sucesivamente.

Todo artículo o condición observada deberá ser registrado, fotografiado, dibujado y reunido en la forma en que fue descubierto, teniéndose mucho cuidado de evitar la destrucción de las huellas digitales.

Una vez finalizado este reconocimiento o registro inicial, deberá examinarse la parte interior del vehículo por si existen huellas digitales, siguiendo el mismo procedimiento general arriba descrito. Se deberá prestar especial atención a la parte superior del automóvil, a la cobertura, a las zonas alrededor de las perillas de la puerta, y a los vidrios de las ventanillas. A medida que se revela cada huella digital, ésta se transfiere y se marca.

El registro del interior de un vehículo comienza solamente una vez que la parte exterior del mismo haya sido registrada en busca de huellas digitales y una vez que dichas huellas hayan sido transferidas y registradas, hay que fotografiar el interior del vehículo, porque si hay objetos o evidencias, deberán ser examinados, registrados, reunidos y



embalados. La parte interior de un vehículo se divide generalmente en cinco áreas principales para el reconocimiento: la sección delantera lado derecho, la sección delantera lado izquierdo, la sección posterior a la derecha, la sección posterior a la izquierda, y la superficie posterior encima del asiento trasero.

Antes de entrar en un automóvil, el investigador deberá emplear la aspiradora para limpiar el piso de las cuatro áreas de los pasajeros y colocar el material recuperado u obtenido de cada área en un contenedor separado. Siempre deberá pasarse la aspiradora en el área de los pasajeros antes de llevarse a cabo el reconocimiento para la obtención de huellas digitales. Este procedimiento se emplea para reducir la posibilidad de que el cabello y las fibras presentes en el vehículo y aquéllas que puedan ser transferidas de la persona del investigador, se mezclen con el material recuperado. Se deberá tener mucho cuidado al llevarse a cabo dichos barridos, para asegurar que no sean destruidas las huellas latentes.

Una vez finalizado el reconocimiento de la parte interior de un vehículo para la obtención de huellas digitales, se efectúa un registro para la obtención de evidencias localizadas u ocultas en el interior del automóvil, como drogas, armas y el botín del crimen. Este aspecto del reconocimiento también deberá ser sistemático.

Toda mancha observada en el transcurso del reconocimiento de la parte interna o externa del vehículo, deberá ser fotografiada y se deberá registrar su ubicación exacta.





Posteriormente la mancha deberá ser recuperada y enviada al laboratorio para ser examinada.

El examen del baúl también sigue los mismos procedimientos generales discutidos hasta ahora. Primero se registran y se reúnen las evidencias obvias. El área del baúl se barre y a continuación se examina en busca de huellas digitales. Finalmente, se encamina el reconocimiento para la obtención de artículos ocultos.

Si se sospecha que se trata de un vehículo involucrado en un atropello y fuga, se deberá examinar cuidadosamente el chasis del vehículo por si hay fibras, cabello, sangre o tejido humano. También deberán reunirse muestras del polvo del camino de la parte interior del vehículo. Si se observaron áreas dañadas en el exterior del vehículo, deberán reunirse varias muestras de pintura de cada zona dañada; éstas deberán ser colocadas en contenedores separados y sellados. Los trozos de metal roto, fragmentos de vidrio de un faro de las luces y otros artículos rotos, se retiran para evitar nuevos daños y después se empaquetan o embalan cuidadosamente para ser transportados al laboratorio.

#### **2.11. Reconocimiento o registro de una víctima**

Este consiste en verificar en qué estado se encuentra la víctima, para proceder al



reconocimiento, por lo que puede realizarse de las siguientes maneras.

El reconocimiento en la escena de una víctima herida será muy limitado y por lo general consistirá solamente en una observación rápida de su vestimenta, condición general y la naturaleza de sus heridas o lastimaduras. En Guatemala, es raro que se de el reconocimiento de una persona herida; pues por lo general, cuando el agente investigador o el fiscal llegan al lugar de los hechos, ya la víctima ha sido trasladada por los bomberos a un hospital o centro asistencial para su curación.

En el caso de una víctima fallecida, el reconocimiento en la escena será necesariamente más detallado. Antes de mover el cuerpo, aun ligeramente, deberá registrarse detalladamente su posición y toda la información pertinente, relacionada con su descubrimiento. El cuerpo se fotografía para mostrar su posición relativa y luego se toman fotos de primer plano para mostrar los detalles de las heridas o lastimaduras que puedan existir, y las posiciones de los artículos que constituyen pruebas aparentes con respecto al cuerpo. Se llevarán a cabo mediciones y se hacen dibujos.

Una vez registrados estos detalles, puede comenzar el reconocimiento. El cuerpo deberá ser examinado cuidadosamente a fin de descubrir artículos diminutos de evidencias como cabellos, fibras, pintura o astillas de vidrio.

## **2.12. Errores comunes al procesar una escena del crimen**

En la mayoría de casos, el Ministerio Público es el último en llegar a la escena del crimen, siendo la Policía Nacional Civil por medio de su agente investigador, en llegar primero, así como los bomberos, periodistas y curiosos, y cuando la víctima ya está fallecida por lo general también la funeraria. La Policía Nacional Civil es la encargada de acordonar el área, pero la mayoría de veces no lo hace inmediatamente, por lo que se contamina la escena, y así se comenten errores que repercuten para obtener resultados satisfactorios al procesar la escena y por consiguiente esto no permitirá una investigación fidedigna.

Los siguientes son ejemplos de los errores más frecuentes en el procesamiento de la escena del crimen:

- a) Protección inadecuada de la escena del crimen para evitar el ingreso de extraños.
- b) Demasiados agentes o investigadores involucrados en la investigación de la escena del crimen.
- c) Falta de organización y comunicación en la investigación de la escena.
- d) Limitar la pesquisa o investigación a la escena del crimen, dejando de lado la búsqueda de evidencias en los alrededores.
- e) Manipulación inadecuada de las evidencias y su contaminación.

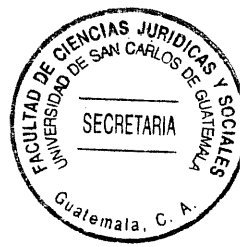
- f) Levantar o tocar las armas encontradas antes de que se realicen los croquis o de tomarse fotografías.
- g) Colocar los artículos mojados o manchados en una bolsa de plástico sin secarlos al aire libre; además, empaquetar más de un artículo en una sola bolsa.
- h) No preparar dibujos o croquis simples de la escena.
- i) No examinar atentamente la escena por si existen testigos.
- j) No tomar fotografías suficientes de la escena del crimen.
- k) Intentar recoger las huellas latentes sin estar debidamente entrenado.
- l) Emplear poco tiempo en la pesquisa de la escena del crimen.

Este capítulo es muy importante sin lugar a dudas, pues trata el tema principal de este informe; sobre todo lo relacionado a la escena del crimen, que es el lugar donde se ha cometido un delito, y también donde se inicia una investigación, de ella se van a obtener los indicios o evidencias que esclarecerán el hecho, y por eso es importante usar técnicas adecuadas, especialmente con tecnología actualizada, para que la recolección de evidencias sea lo más perfecta posible, pues de ello depende el éxito cuando un caso es llevado a los tribunales.

El Artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público indica que el fiscal que tiene asignada la investigación de un delito, debe reunir todos los elementos que convengan



que ocurrió un hecho punible y lo debe realizar en forma ordenada, para contribuir al esclarecimiento de los hechos delictivos.





## CAPÍTULO III

### 3. La cadena de custodia

#### 3.1. Concepto

“La cadena de custodia es el mecanismo a través del cual se asegura que la cosa secuestrada, incautada o recogida, no ha sido alterada o cambiada por otra, al momento de practicar sobre ella una pericia o un reconocimiento”.<sup>10</sup>

En el curso de un proceso penal y básicamente desde el procesamiento de la escena del crimen, se recaban evidencias físicas, que deben ser objeto en algunos casos de análisis técnico y que deberán ser presentadas como medios de prueba el día del debate. Para que la evidencia conserve su valor probatorio, es necesario que se conserve su integridad, a fin de que no se altere, cambie, destruya o modifique. Esto es lo que se conoce como cadena de custodia.

La cadena de custodia es el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad,

---

<sup>10</sup> Girón Duarte, Miguel Ángel. **Importancia de la cadena de custodia en el procedimiento penal guatemalteco.** Pág. 7.



hasta que ha sido valorado por los tribunales y deja de ser útil al proceso.

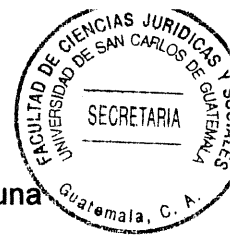
La cadena de custodia suele ser el principal punto de ataque al que recurrirla la defensa para desvirtuar la valoración de las evidencias presentadas por la acusación. Por ejemplo: Si la cadena de custodia no se ha realizado correctamente, no será difícil para el abogado defensor generar en el tribunal duda, sobre si los polvos blancos que se secuestraron pudieron ser cambiados por cocaína o que el arma que se incautó no es la que se pone a la vista en el debate.

Se le denomina cadena de custodia o cadena de posesión a todos los actos y medidas que se toman como una pieza de convicción, con el fin de demostrar que se trata de la misma cosa u objeto que ha sido encontrada con anterioridad. Esta prueba puede hacerse, demostrando que dicha pieza ha sido custodiada y cuidada constantemente mientras ha estado en posesión de una o varias personas, o que ha estado en un lugar seguro y fiable, desde el momento en que ha sido recogida u obtenida. La cadena de custodia también implica que la pieza ha sido cuidadosamente identificada, marcada, embalada y sellada en un recipiente o envoltorio seguro en todo momento.

### **3.2. Regulación legal**

En el Código Procesal Penal se encuentran regulados varios aspectos a tomar en





cuenta por el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, al momento de procesar una escena del crimen, como parte de la investigación que por mandato legal les corresponde. Así, el Artículo 198 regula que: “Las cosas y documentos relacionados con el delito o que pudieran ser de importancia para la investigación y los sujetos a comiso serán depositados y conservados del mejor modo posible”.

Toda evidencia relacionada con el delito y encontrada en la escena del crimen, debe ser confiada a un depositario, para su conservación, llevando un estricto control, ya que cuando sea necesario requerir de las mismas el depositario deberá dar cuenta, del depósito y administración de las mismas.

Mientras que en el Artículo 314 de dicho cuerpo legal, en su párrafo tercero se establece que: “El Ministerio Público podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales”.

En el Artículo 200 segundo párrafo de la citada ley, se establece que: “En caso de peligro por la demora, también podrá ordenar el secuestro el Ministerio Público, pero deberá solicitar la autorización judicial inmediatamente, consignando las cosas o documentos ante el tribunal competente”.



### 3.3. Importancia

Como se indicó anteriormente, la cadena de custodia reviste una gran importancia dentro del quehacer investigativo del Ministerio Público, pues al momento de procesar una escena del crimen, donde se hayan recolectado indicios o evidencias físicas, las cuales serán presentadas como medios de prueba; el día del debate, se debe demostrar documentalmente que dichas evidencias son las que se recolectaron en el lugar de los hechos; es decir, que a través de la cadena de custodia se va a asegurar que la cosa secuestrada, incautada o consignada, no ha sido alterada o cambiada por otra, al momento de practicarse sobre ella una pericia o un reconocimiento, o al momento de su exhibición en el debate, para que el abogado defensor no tenga posibilidades de atacar la posición del Ministerio Público, y que los miembros del tribunal le den el valor probatorio que se persigue.

El concepto de cadena de custodia nace como un apéndice a la garantía constitucional del debido proceso, en la cual se encuentra la confrontación de la prueba; es decir, el derecho de controvertir la prueba. De tal manera que la prueba que se presenta a juicio puede ser atacada si se ha observado un manejo inadecuado de los indicios, dentro de la etapa de investigación.

En virtud de lo anterior, tanto la Policía Nacional Civil como el Ministerio Público, y en algunos casos los jueces de paz, tienen la obligación de conservar las evidencias

físicas en el estado en que las recabaron o recolectaron, para evitar su cuestionamiento o ataque a base de una posible alteración o falsificación. Es aquí donde radica la importancia de la cadena de custodia, para el aseguramiento de las evidencias físicas, pues suele ser el principal punto de ataque al que recurrirá la defensa, para desvirtuar la valoración de las pruebas que presenta el ente acusador.

Puede decirse que la responsabilidad en la cadena de custodia inicial, radica en el agente policial uniformado que debe proteger, aislar y acordonar el lugar; en el técnico colector y encargado de rotular y embalar las evidencias; en el investigador policial encargado del caso, quien deberá llevar personalmente las evidencias al laboratorio o almacén de evidencias; en el auxiliar o agente fiscal encargado de procesar la escena del crimen y por ende, de llevar el caso; en los peritos del laboratorio, mientras realizan las pericias; y finalmente, en el encargado del almacén de evidencias del Ministerio Público.

Los elementos materiales deben ser identificables, desde su descubrimiento hasta el momento del debate, deben nuevamente tener las mismas características y el mismo estado en que se encontraron o reproducir fielmente el lugar o la cosa, salvo los cambios o alteraciones que puedan surgir durante un peritaje que; en su caso, también debe ser demostrada. La identificación exige varios elementos, tales como la apariencia de la pieza que la hace particular o diferente a otras similares, el número de serie, las marcas u otras características que la hagan única o particular.



Cuando se trata de grabaciones, en algunos casos podría ser necesario demostrar además de su pertinencia y legalidad, que los aparatos utilizados, antes y después, han estado en buen estado de funcionamiento; el profesionalismo o capacidad del utilizador, que el testigo vio o escuchó personalmente los sonidos o imágenes grabados y que se tomaron las medidas de seguridad necesarias para su conservación y custodia. También es importante verificar el aparato ha utilizar en el tribunal, y verificar que el testigo reconoce las voces o imágenes de la grabación.

### **3.4. Propósitos**

El objetivo de la cadena de custodia es: Asegurar la integridad de la evidencia física, desde su localización en la escena del crimen hasta su presentación en el debate, para ser valorada como medio de prueba, por los jueces del tribunal de sentencia. Por consiguiente, se debe garantizar que las evidencias físicas presentadas en el debate, son las mismas que se recolectaron en la escena del crimen y que durante el transcurso del tiempo no han sufrido cambios; es decir, que no han sido alteradas. Así, al conservar la evidencia física en el estado en que se localizó, se evita su cuestionamiento o ataque por parte de la defensa, lo que garantiza la identidad e integridad de los indicios o evidencias físicas recolectadas dándole el valor probatorio que persigue el ente acusador.

### 3.5. Objeto

La finalidad de la cadena de custodia es asegurar sobre cualquier evidencia que pueda llegar a convertirse en elemento de convicción o prueba, es decir, hay que asegurar la cadena de custodia de:

- a) Los objetos secuestrados por orden del juez o por urgencia por el Ministerio Público con ocasión de detenciones, allanamientos, inspecciones, registros.
- b) Los objetos incautados o recogidos por el Ministerio Público, la policía o el juez de paz, con ocasión de detención, allanamientos, inspecciones o registros, etc.
- c) Los objetos entregados por los particulares al Ministerio Público, policía o juez de paz.

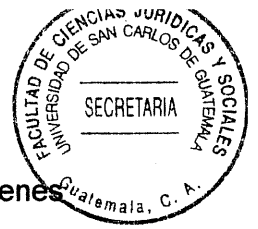
Es un medio auténticamente importante y que está relacionado con la prueba: demostrativa, material, armas, sustancias, ropa, etc. Sirve para corroborar que un determinado objeto que se incautó, es el mismo que se presenta en juicio, y es vital cuando se habla de escenas de crimen y/o delitos flagrantes. La cadena de custodia es pues, todo el camino que recorre la evidencia, desde que se obtiene hasta que se presenta a la sala del debate. Este mecanismo sirve de garantía para el acusado de

que no se le está incriminando falsamente y sirve al fiscal para darle autenticidad a la prueba que presenta.

Es por ello que el fiscal debe establecer la cadena de custodia a través de distintas circunstancias; en el caso del arma si ésta cuenta con registro, dicha autenticidad es rápida, en caso de no tener puede utilizarse a testigos, tales como el policía que cubrió dicha escena, el que trasladó el arma al gabinete, el experto que la analizó, etc. Es pues la custodia, un medio suficiente y necesario para la autenticación de evidencia material, y aunque no toda ruptura de la cadena de custodia pueda considerarse suficiente para invalidar la prueba, una irregularidad o interrupción de fondo, si debería provocar la inadmisibilidad de dicho medio de prueba.

### **3.6. Procedimiento**

Una de las funciones del fiscal es controlar que se asegure la cadena de custodia, vigilando el actuar de sus subordinados y de la policía. Cuando se realice un secuestro, se incaute, se recoja o se reciba una evidencia, es de suma importancia que la descripción que en el acta se hace de la cosa, sea lo más precisa posible incluyendo las distintas particularidades, así como los números identificativos que pudiera tener el bien; por ejemplo un arma o un automóvil. Si es posible, la evidencia deber ser sellada y numerada y en general, conservada de tal forma que no sufra alteraciones sustanciales.



“Para asegurar la integridad de la evidencia física es necesario contar con Almacenes de Custodia de Evidencias, los que deberán ser contruidos en forma técnica, llenando los requisitos de seguridad mínimos, que garanticen que ninguna persona extraña ingrese al lugar donde están las evidencias. Así el almacén o bodega deberá ser construido sin ventanas y en caso de tenerlas habrá de fijar rejas y vidrios gruesos.”<sup>11</sup>

En todo momento, el fiscal debe controlar y hacer constar en actas, el recorrido de la evidencia durante todo el procedimiento, incluyendo entradas y salidas a los laboratorios técnicos, almacén judicial o almacén del Ministerio Público.

En la escena sólo el colector de evidencias debe ser quien las procese y embale. Él mismo debe llevarlas al laboratorio de criminalística para que se efectúen las pruebas ordenadas por el fiscal a cargo, documentando en los formularios anexos los diferentes pasos. Una vez procesada la evidencia en el laboratorio, deberá ser remitida debidamente rotulada y embalada al almacén de evidencias, con el informe respectivo al fiscal a cargo de la investigación. La evidencia sólo deberá salir del almacén en caso de necesitarse una nueva prueba técnica o para ser presentada en el debate.

De acuerdo a la práctica normal sobre el manejo de la escena del crimen, la cadena de custodia comienza, en el momento mismo de la requisita de dicha escena o del

---

<sup>11</sup> Girón Duarte. **Ob. Cit.** Pág. 7.



en su caso, en donde los técnicos documentan en forma escrita y con fotografías la ubicación de los objetos. Después de su registro pasan a manos de un custodio de evidencias, una persona especialmente designada y formada en el manejo de evidencias con responsabilidad única para su conservación. En general esta persona cuenta con un depósito, bodega o almacén de evidencias, diseñado especialmente para tales efectos, y él guarda el objeto durante todo el proceso. Cuando se requiere para cualquier diligencia o prueba criminalística, el custodio solicita la firma del que recibe, se observa la constancia escrita, su condición al entregar y se entrega en las mismas condiciones que lo recibió. El receptor lo lleva al nuevo destino donde también se observa la condición al momento de su recepción, se verifica la integridad de los sellos y firma, lo recibe el técnico, quien lo deposita en una caja segura, bajo llave, hasta tanto realiza la prueba pericial o examen del mismo.

### **3.7. Custodia de la evidencia por los tribunales**

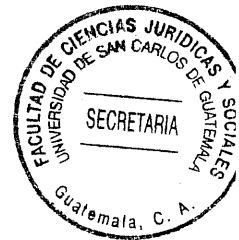
La evidencia obtenida mediante secuestro judicial, se remite al almacén del Organismo Judicial, que deberá conservarla, hasta el momento de su presentación en el debate. Ello, coloca a los tribunales en una situación ambigua, pues los convierte en garantes de la custodia de una prueba que será sometida a su valoración. Es de hacer notar que, para una adecuada administración de justicia la observación de la cadena de custodia recae en la parte acusadora.





Al imponerse esa obligación a los tribunales, se ignoraron ciertas reglas relativas a la carga de la prueba, así como las funciones del acusador oficial, pues tanto la investigación criminal como la obligación de demostrar la culpabilidad del imputado más allá de la duda razonable, que incluye la presentación de una prueba digna de fe, corresponde únicamente al Ministerio Público. A los tribunales les corresponde constatar que la cadena de custodia se ha mantenido hasta el debate. Actualmente, al Ministerio Público se le coloca en una situación injusta, pues se le impone la obligación de demostrar la cadena de posesión de los objetos sobre los que tuvo poco o ningún control.

Parte importante en la investigación criminal, es realizar una sucesión de acontecimientos que deben iniciarse desde que se recolectan las evidencias en la escena del crimen, esa protección, aislamiento, rotulación, el embalaje, en sí las medidas de seguridad que sean necesarias; a modo de conservar las evidencias, por medio de una custodia constante, hasta el momento de ser presentadas ante los tribunales.





## CAPÍTULO IV

### **4. El Ministerio Público y su papel en la escena del crimen**

De conformidad con el Artículo 251 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal. Aquí es donde se ubica el papel que desarrolla el Ministerio Público en la escena del crimen, como lugar donde ha ocurrido un hecho delictivo y a partir del cual iniciará la investigación objetiva y exhaustiva para recolectar todos aquellos indicios o evidencias que comprueben la materialidad del delito, y la identificación o individualización de los posibles autores del hecho.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público estipula en el inciso uno que: “Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes: 1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales.”

#### **4.1. Facultades del Ministerio Público para investigar**

En el Artículo 309 del Código Procesal Penal está estipulado que: “En la investigación



el Ministerio Público deberá realizar todas las diligencias que sean necesarias, y de importancia para determinar la verdad y existencia del hecho. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, logrando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que son útiles para valorar su responsabilidad por haber cometido una infracción delictiva haciéndose acreedor de un castigo. El Ministerio Público a través de sus fiscales de distrito, agentes fiscales y auxiliares fiscales, podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales, cuando tienen a su cargo la investigación del caso y cuando es llevado a los tribunales. No tienen limitación alguna cuando realizan diligencias que tiendan a averiguar la verdad, por lo que las autoridades o empleados públicos deben facilitar la realización de sus funciones.”

La Ley Orgánica del Ministerio Público en su Artículo 42 indica que: “Dentro de las facultades que le otorga a los fiscales para poder llevar a cabo la averiguación de los delitos están:

Realizar la diligencia de levantamiento del cadáver que está estipulado en el Artículo 195 del Código Procesal Penal. En caso de muerte violenta o que se sospecha criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver, con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes, y una vez finalizadas ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en un acta.

Ordenar las peritaciones que considere necesarias para obtener, valorar o explicar un



elemento de prueba. Artículo 225 del Código Procesal Penal.

Entrevistar al imputado para saber si desea informar espontáneamente acerca del hecho que se investiga o escucharlo cuando éste se presente voluntariamente. Artículo 254 del Código Procesal Penal. En estos casos, el imputado debe estar asistido por un abogado defensor que puede ser particular o público.

Designar consultores en una ciencia, arte o técnica a solicitud de una de las partes o por iniciativa propia. Artículo 225 y Artículo 141 del Código Procesal Penal. Si alguna de las partes considera necesario pedir ayuda a un técnico, lo debe proponer al Ministerio Público, quien decidirá si es posible su asignación, rigiéndose por las reglas aplicables a los peritos.

Proceder al allanamiento de un inmueble o dependencia cerrada, previa autorización judicial, para inspeccionar lugares, cosas o personas, cuando existan motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vestigios del delito, o se presume que en determinado lugar se oculta el imputado o la persona que se ha fugado. Artículo 190 del Código Procesal Penal.

Establecer la causa y circunstancias del hecho. Artículo 309 del Código Procesal



Penal. El Ministerio público deberá realizar todas las diligencias necesarias para la investigación de la verdad.

De todas las diligencias realizadas el Ministerio Público llevará un registro. Asimismo, de todas las diligencias de investigación que realiza, con el objeto de demostrar al juez que sí dispone de medios de investigación en la etapa preparatoria, lo cual debe hacer por medio de actas. Las actas son un medio de convicción, que sirven para acreditar ante el juez las garantías durante la fase intermedia y que indican que se ha realizado una investigación que acredita o demuestra la existencia del delito; además, la identificación o individualización del imputado, lo cual permite establecer la probabilidad de su participación en el hecho punible; o en su caso, para fundamentar una solicitud de sobreseimiento o clausura.

#### **4.2. El papel del fiscal en la escena del crimen**

De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público, específicamente el Artículo 48 estipula que: “En la investigación de un delito, el fiscal a cargo de la investigación debe reunir los elementos que convengan de los hechos punibles, y debe realizarlos en forma ordenada, lo que permitirá el control del superior jerárquico, también de la defensa, la víctima y las partes civiles.” En consecuencia, tiene la obligación de proponer la prueba pertinente y necesaria para producirla en el debate.



En los lugares donde no hay representación del Ministerio Público, es la Policía Nacional Civil, como auxiliar de dicho ente, quien deberá en forma inmediata, reunir o efectuar los medios de investigación útiles para el esclarecimiento del hecho delictivo. Hay que recordar que de acuerdo a lo preceptuado en el Código Procesal Penal, en su Artículo 107: "El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público, quien tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal."

El Director de la Policía Nacional Civil, las autoridades policiales departamentales y municipales que operan en el país, y cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, están obligadas a cumplir las órdenes que dirijan los fiscales del Ministerio Público, tal como lo estipula el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

En el caso de muerte violenta de una persona o sospecha de criminalidad, el Ministerio Público está obligado a acudir al lugar de aparición del cadáver, con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes; y luego de finalizadas, ordenará el levantamiento del cadáver, documentado la diligencia en acta donde se deben consignar las circunstancias en que apareció, así como los datos que sirvan para su identificación. En los municipios donde no hay delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz.

El fiscal o juez de paz en su defecto, asumirá la dirección del acto procesal y está

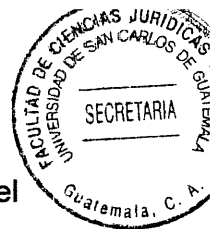


obligado a hacerlo en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad; como homicidio o asesinato, ya que en los demás casos su participación es facultativa, y deberá garantizar que la investigación sea óptima e incorporarla al juicio con las formalidades legales.

En la investigación de los hechos delictivos, el Ministerio Público debe dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado, como lo regula el Artículo 51 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público, ejerciendo tal dirección de la siguiente forma:

- a) Respalda con su autoridad, las decisiones de los policías para alejar del perímetro interno de la escena, al personal no autorizado. Si el policía no lo hace, exigirle que cumpla su obligación de mantener despejado el lugar.
- b) Cumplir las exigencias legales del acto y que se respeten los derechos de las personas involucradas.
- c) Plasmar lo inspeccionado en documento, preferentemente acta, que resuma las actuaciones de conformidad con el Artículo 313 del Código Procesal Penal.
- d) Describir en el acta de manera detallada los rastros, huellas y estado de las cosas.





- e) Asegurarse que el acta contenga una descripción minuciosa de las evidencias que el hecho delictivo hubiere dejado.
  
- f) Asegurarse que la Policía Nacional Civil o quien realice la investigación, cumpla con la cadena de custodia de las evidencias, dejando constancia de ello en el acta.
  
- g) Cerciorarse que el técnico o perito recabe la totalidad de las evidencias detectadas y que se inicie la cadena de custodia.
  
- h) Documentar, de ser posible, la inspección, además del acta con fotografías y planos.
  
- i) Ordenar la realización de pruebas técnicas pertinentes a efectuarse en el laboratorio Indicando su propósito.
  
- j) Ordenar el levantamiento del cadáver.

Es importante recordar que, la escena del crimen es el lugar donde se cometió el hecho delictivo, por lo que debe ser cuidadosamente revisada para buscar, descubrir, revelar y recoger huellas, señales o rastros que se presenten, tendientes a establecer las

circunstancias de tiempo y modo en que se cometió el ilícito y los posibles autores y partícipes.

En la fiscalía distrital de la cabecera departamental de Quetzaltenango, o en algunos municipios se investigó que, debido a su población y territorio cuentan con delegación regional del Ministerio Público; tal el caso del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, donde el agente o auxiliar fiscal en la escena del crimen, debe constituirse al lugar del hecho, por ejemplo un homicidio, y deberá auxiliarse de la Policía Nacional Civil para acordonar y despejar el área, inspeccionar la escena, trazar una ruta de entrada al lugar, tomar fotografías, identificar, recolectar y embalar las evidencias o indicios del caso sujeto a investigación; levantar acta de lo actuado, de ser posible documentar la escena con croquis, entrevistar testigos, y cualquier otra tarea indispensable en el manejo de la escena del crimen. Esto quiere decir que en las fiscalías distritales, el fiscal encargado de procesar la escena del crimen, tiene que multiplicarse para cumplir con la función que tiene asignada.

#### **4.3. La Dirección de Investigaciones Criminalísticas**

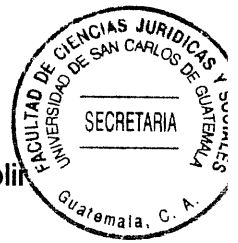
La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, está integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas, y depende directamente del Fiscal General de la República, es la encargada de recolectar y analizar las evidencias y otros medios de convicción que ayuden al esclarecimiento de los hechos delictivos.



Este es el departamento que tiene a su cargo la investigación que realiza el Ministerio Público, fue creado de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, cuenta con laboratorios y equipos fijos y móviles para realizar el análisis y estudio de las pruebas y otros medios que convengan, convirtiéndolas mediante un manejo científico a efecto de procesarlas y convertirlas en una prueba que ya materializada servirá de base a los fiscales para la investigación y la presentación de la misma en el debate.

Entre algunas de las funciones que estipula el Manual del Fiscal y que tiene asignadas la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, se pueden mencionar:

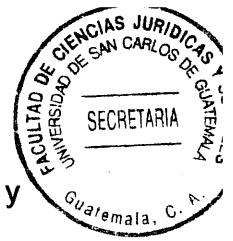
- a) Coordinar las acciones de investigación en los procesos a cargo del fiscal correspondiente.
- b) Proporcionar el apoyo técnico- científico en la recopilación, análisis y conservación de la evidencia.
- c) Recopilar y procesar la información relacionada con hechos delictivos, para apoyar la investigación en el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción llenando las formalidades de ley.



- d) Proponer a los fiscales los tipos de peritaje y estudio más adecuados para cumplir con el objeto de la investigación.
  
- e) Practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho con todas las circunstancias de importancia para la aplicación de la Ley Penal.
  
- f) Dictar las medidas para proteger y aislar indicios en los lugares en los que se esté investigando un delito, a fin de evitar contaminación o destrucción de rastros evidencias u otros elementos materiales.
  
- g) Apoyar a los agentes o auxiliares fiscales del Ministerio Público en las requisas y estudio de la escena del crimen.

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas, también realiza tareas de investigación en el campo por medio de tres subdirecciones:

La Subdirección de Investigaciones Criminal-Operativa, cuyas funciones son: Investigación en el campo y entrevistar a los testigos, por medio de cinco departamentos: narcoactividad, delitos patrimoniales, fiscales y económicos, menores, derechos humanos, delitos de las personas.



La Subdirección de Ciencias Forenses: Es la encargada de aplicar las especialidades y disciplinas forenses a la investigación criminal, está formada por el Departamento Médico Forense y el Departamento de Especialidades Forenses. Aquí es necesario mencionar algunas de las funciones que realiza el Departamento Médico Forense: determinar la posible hora, causa, manera y tipo de muerte; establecer el tipo y clase de armas o instrumentos con que fue cometido un hecho delictivo; por ejemplo casos de homicidios, asistir cuando sea necesario a las autopsias que se realicen. El Departamento de Especialidades Forenses a través de sus especialidades de psiquiatría forense y odontología forense, tiene a su cargo determinar los daños psicológicos ocasionados por una violación, secuestro, etc., y la identificación por medio de la dentadura, de una persona que ha fallecido y que no tiene documentos de identificación.

También vale la pena mencionar a la Subdirección Técnico-Científica: Es la encargada de aplicar los medios técnicos y científicos en la investigación criminal, así como la determinación y análisis de evidencias en pruebas de laboratorios especializados. La Subdirección está conformada por ocho departamentos: departamento de recolección de evidencias también llamado unidad de especialistas en la escena del crimen; departamento de identificación de personas; departamento biológico; departamento químico; departamento de balística; departamento de apoyo técnico, que cuenta con cuatro unidades: planimetría, fotografía, video y retrato hablado; departamento de documentos y departamento de expertaje de vehículos.



La Subdirección de Investigación Criminal Operativa: Es la encargada de ejecutar las diligencias para la investigación criminalística, utilizando los medios humanos, especialmente para recolectar la información y evidencias que coadyuven a la investigación y esclarecimiento de los casos.

La Unidad de Especialistas en la Escena del Crimen: También llamado departamento de recolección de evidencias, es el encargado de la inspección, recolección, clasificación y protección de las evidencias que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo. En este grupo de especialistas están: El fotógrafo, que es el encargado de realizar todas las tomas fotográficas de la escena del crimen; el planimetrista, que tiene la función de coordinador, es el encargado de dirigir al grupo de trabajo en la escena del crimen, y de documentar la escena por medio de un croquis. El embalador, es el responsable de recolectar, marcar y embalar todos los indicios localizados en una escena de crimen, iniciando éste la cadena de custodia.

La Unidad de Especialistas en la Escena del Crimen, también llamado departamento de recolección de evidencias: Presta el apoyo en las siguientes diligencias en las escenas del crimen, que es su principal función: Reconstrucciones de hechos, allanamientos, reconocimientos judiciales, fotos robot, documentación fotográfica y videográfica de evidencias almacenadas, levantamiento de planos planimétricos de la escena, etc.



#### **4.4. La función del juez de paz en la escena del crimen**

El juez de paz también desempeña un papel importante en la escena del crimen, pues en los lugares donde no existe delegación o representación del Ministerio Público, él tiene la obligación de acudir a las primeras diligencias en los casos de muertes violentas o sospechosas de criminalidad.

Según lo establecido en el Artículo 195 del Código Procesal Penal: “En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes en aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el Juez de Paz”.

En estos casos, junto al juez de paz acude la Policía Nacional Civil, quien a través de sus agentes tiene la obligación de realizar las investigaciones preliminares sobre algún hecho delictivo cometido, y en los casos de muerte violenta de alguna persona o donde haya sospecha de que pudo haber participado otra persona. Aquí debe resaltarse la importancia de trabajar adecuadamente la escena del crimen, considerando que de aquí pueden obtenerse indicios o evidencias que tiendan a señalar a posibles sospechosos, lo que posteriormente facilitará el trabajo del Ministerio Público, como ente encargado de la acción y persecución penal.



En la práctica, resulta de gran ayuda la participación del juez de paz en la escena del crimen, ya que éste cuando acude al levantamiento de un cadáver, hace un acta donde consigna la fecha, hora, lugar y demás circunstancias en que apareció el mismo, además de las heridas que presentaba, ropa que vestía, todos sus datos de identificación y características físicas, y en los casos donde no se haya identificado, es necesario consignar todas sus características físicas o personales, para que facilite su identificación posteriormente.

También en los casos donde haya testigos, el juez de paz debe aprovechar el momento y tomarles de una vez su declaración, para que esto ayude en la investigación que realizará el Ministerio Público.

El problema con los jueces de paz es que en algunas ocasiones no saben como embalar adecuadamente las evidencias o indicios localizados en la escena del crimen; por lo que deben auxiliarse de la Policía Nacional Civil, ya que sus agentes o investigadores, están capacitados para manejar, embalar y etiquetar las evidencias localizadas en el lugar de los hechos, de una forma correcta, para evitar su contaminación.

El juez de paz al momento de acudir a la escena del crimen, debe asumir la dirección del acto procesal y garantizar que el mismo se realice con las formalidades legales, para





robustecer la investigación penal.

En resumen, la función que realiza el juez de paz en la escena del crimen, es de suma importancia, pues garantiza que en los casos de muerte de personas en forma violenta o sospechosa de criminalidad, se realizarán las primeras diligencias cumpliendo con todas las formalidades de ley, desde la recolección de evidencias o indicios, hasta el levantamiento del cadáver.

#### **4.5. La función de la Policía Nacional Civil en la escena del crimen**

Para la investigación del delito y para el ejercicio de la acción penal y pública, se le ha encargado al Ministerio Público, la dirección de la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado, conforme lo regula el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Este Artículo estipula en su numeral tres que la policía y demás cuerpos de seguridad, cuando se trata de investigar en la escena del crimen y otros delitos de acción pública, debe estar subordinada al Ministerio Público sólo cuando está ejerciendo funciones de investigación, no respecto de otras funciones que tiene a su cargo, ya que ésta tiene una organización administrativa propia que no puede ser alterada respecto a otras funciones.

También, en el Artículo 107 del Código Procesal Penal se indica que: “La Dirección de



la Policía Nacional, las autoridades policiales departamentales, así como cualquier otra fuerza de seguridad pública o privada, deberán cumplir las órdenes dirigidas por los fiscales del Ministerio Público, además deberán dar cuenta de las investigaciones en un plazo no mayor de 24 horas a partir del inicio de la investigación. “

Dentro del quehacer investigativo, en los hechos delictivos, la participación de la Policía Nacional Civil, también reviste gran importancia, pues en cualquier ilícito penal, es esta institución quien tiene la primera noticia sobre el mismo; además, por mandato legal debe realizar las primeras diligencias para investigar o impedir sus consecuencias posteriores, también debe individualizar a los sindicados, y reunir los elementos de investigación útiles para perseguirlos penalmente.

La Policía Nacional Civil, en caso de un crimen o hecho sangriento, es la autoridad encargada de apoyar la función del Ministerio Público, o de los jueces de paz, y cuando no exista alguna de las autoridades o instituciones encargadas de la investigación, tiene a su cargo recoger las evidencias en la escena del crimen.

#### **4.6. La Fiscalía Distrital del Municipio de Quetzaltenango**

La presente investigación se centra en el trabajo de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Municipio de Quetzaltenango en la escena del crimen, y según lo regula el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el fiscal distrital es el jefe del



Ministerio Público en el departamento o región, contando con el apoyo de los agentes fiscales, auxiliares fiscales, quienes tienen a su cargo el buen funcionamiento de la institución; también ejerce la acción penal pública, así como las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público. En el caso de la Fiscalía Distrital del Municipio de Quetzaltenango, tiene el apoyo de cinco fiscalías, integradas por un agente fiscal, cuatro auxiliares fiscales y un oficial.

El Artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público regula las atribuciones de las fiscalías distritales, y de la Fiscalía del Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, siendo las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y dar seguimiento a las acciones de investigación y demás actividades de la Fiscalía.
- b) Ejercer la persecución penal y la acción penal pública y, en su caso la privada, de conformidad con las facultades que las leyes sustantivas y procesales penales le confieren al Ministerio Público, en todos aquellos delitos que sean de su competencia.
- c) Ejercer la acción civil en los casos previstos en la ley y asesorar a quien pretenda



querellarse por delito de acción privada que tenga relación con el ámbito de su competencia.

- d) Dirigir a la Policía Nacional Civil y demás cuerpos de seguridad del Estado, en la investigación de los hechos delictivos que le corresponde conocer.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, la preservación del estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.
- f) Brindar atención al público durante las veinticuatro horas del día, mediante la realización de un programa de turnos.
- g) Proporcionar atención adecuada a la víctima del delito, mediante la información oportuna, asesoría jurídica, asistencia personal y otras acciones de conformidad con la ley.
- h) Realizar las acciones necesarias para la protección de sujetos procesales y testigos que sean parte de los procesos que investiga la fiscalía.
- i) Solicitar a la Policía Nacional Civil, así como a otras instituciones de naturaleza



nacional e internacional, el apoyo técnico a través de la participación de peritos y expertos para realizar la investigación de hechos delictivos relacionados con el ámbito de su competencia, los que deben actuar bajo la dirección y coordinación de los fiscales.

- j) Velar porque se proporcione la adecuada custodia, conservación y archivo a los expedientes relacionados con los casos a cargo de la fiscalía.
- k) Adoptar las medidas tendientes a la protección y preservación de las evidencias para garantizar la cadena de custodia.
- l) Registrar en el sistema informático vigente, toda denuncia, prevención policial o proceso que ingrese a la fiscalía.
- m) Velar por el buen uso y funcionamiento del mobiliario, equipo y vehículos asignados a la fiscalía.
- n) Mantener un registro estadístico actualizado que contenga información relacionada con el ingreso y trámite de los casos que son de conocimiento de la fiscalía.



o) Informar mensualmente, y cuando le sea requerido, al despacho del Fiscal General de la República sobre las actividades realizadas.

p) Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Por mandato de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, el Artículo 25 indica que: “La unidad de atención permanente es la encargada de recibir, clasificar, registrar, analizar y distribuir las denuncias, prevenciones policiales, querellas y demás documentos que ingresan a la institución, y las notificaciones que hayan sido solicitadas por la misma oficina, así como brindar atención a las personas que acudan al Ministerio Público por esos motivos.”

La unidad de atención a la víctima, según el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público: Es la encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda profesional para superar los daños causados por éste. Facilita el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal. Cuenta con la asesoría de un psicólogo, siendo de suma importancia en los casos donde los agraviados son mujeres o menores de edad.

Fiscalías de sección: Las fiscalías de sección son las encargadas de ejercer la acción



penal en áreas específicas, según lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Artículo 27. Estas fiscalías son especializadas porque conocen ciertos casos en función de la materia, lo cual obedece a la existencia de un procedimiento específico, por ejemplo: menores infractores de la ley penal, opinión en acciones de amparo y de inconstitucionalidad y ejecución de la condena; asimismo, realizar investigaciones calificadas por decisión de política criminal, ya que pueden formar equipos especializados en la investigación de casos que ameritan una preparación y conocimiento científico.

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango existen las siguientes fiscalías:

- a) Fiscalía de delitos de narcoactividad, esta fiscalía tiene a su cargo la investigación de los delitos que vinculan la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización ilegal de estupefacientes así como el ejercicio de la acción penal.
- b) Fiscalía de delitos contra el ambiente, corresponde a ésta la investigación y el ejercicio de la acción penal en todos aquellos delitos cuyo bien jurídico tutelado sea el medio ambiente.

- c) Fiscalía de menores o de la niñez, tiene a su cargo todo lo relacionado con el procedimiento para menores, asesorados por un gabinete interdisciplinario de especialistas en estos problemas.
  
- d) Fiscalía de ejecución, ésta realiza la intervención ante los jueces de ejecución y promueve las acciones que se refieren a la ejecución de la pena y también la suspensión condicional de la persecución penal.
  
- e) Fiscalía de la mujer, interviene en procesos donde una o varias mujeres están involucradas, contando con la asesoría de especialistas en esta materia, especialmente en delitos de violencia contra la mujer y su familia.

La unidad de la escena del crimen, tiene a su cargo la investigación de la misma cuando son escenas de alto impacto; en el municipio de Quetzaltenango, hay dos unidades de escena del crimen, que cuentan con equipo para procesar la escena del crimen, tienen a su cargo recolectar los indicios, los embalan en bolsas de papel y luego los trasladan al Instituto Nacional de Ciencias Forenses en la ciudad de Guatemala, debido a que en el departamento de Quetzaltenango no existe un laboratorio de investigación.

La unidad de la escena del crimen de la fiscalía distrital de Quetzaltenango, tiene a su cargo los municipios cercanos, como Salcajá, Zunil, Cantel, Almolonga, La Esperanza, San Mateo, San Juan Ostuncalco, Concepción Chiquirichapa, San Martín Sacatepéquez y Cajolá. A los demás municipios llegan a la escena del crimen, los





jueces de paz del municipio. En el municipio de Coatepeque, existe una sede distrital municipal, que atiende el municipio de Coatepeque, y los municipios cercanos, como: Colomba, Flores Costa Cuca, Génova y lugares circunvecinos.

Siendo el Ministerio Público el ente responsable del ejercicio de la acción y persecución penal; así como, el de realizar la investigación desde la escena del crimen, es necesario conocer su organización, y todas las funciones de cada uno de sus miembros y de su relación con otras instituciones del Estado, que forman parte en la investigación criminal. Por otro lado, el municipio de Quetzaltenango, no cuenta con un laboratorio para poder procesar las evidencias, ya que actualmente se tienen que enviar a la ciudad capital. También para que la fiscalía distrital atienda todos los municipios del norte del departamento de Quetzaltenango, se necesitan más fiscales auxiliares, especialmente en la escena del crimen, ya que los que se encuentran actualmente, no llegan a tiempo cuando tienen que acudir a una escena del crimen, ya que sólo se cuenta con dos oficinas para atender el municipio de Quetzaltenango y otros mencionados anteriormente; por ejemplo a Palestina de los Altos departamento de Quetzaltenango llegan muy tarde debido a la distancia, lo cual hace imposible que el Ministerio Público cumpla a cabalidad la investigación de los hechos criminales en el menor tiempo posible y ocasiona en muchos casos, que no se recolecte la evidencia para averiguar la verdad en los delitos; o bien, que la escena del crimen desaparezca o se contamine, por la tardanza del ente investigador en llegar al lugar.





## CAPÍTULO V

### 5. Conflictos en la escena del crimen

Al mencionar conflictos se refiere a que la mayoría de veces cuando los encargados de procesar la escena del crimen llegan a ésta, se encuentran con una serie de alteraciones, provocadas por los fenómenos naturales y por la acción de las personas que se presentan a ella antes que los empleados del Ministerio Público, provocando que el resultado de la investigación no tenga valor probatorio.

#### 5.1. Contaminación

Definición: "Es la alteración natural o humana, consciente o inconsciente que consiste en la desvirtuación de las propiedades elementales de la evidencia que se encuentra en la escena del crimen".<sup>12</sup>

La contaminación es alterar o viciar, cambiando la esencia de las características del lugar o del indicio que se pretende investigar, considerando la comisión de un hecho delictivo.

<sup>12</sup> Rossotto Herman. *Ob. Cit.* Pág. 136.

Los fenómenos naturales pueden provocar la contaminación de la escena del crimen, por ejemplo la lluvia puede lavar muchas evidencias; el aire también, haciendo que la muestra recabada no goce de las condiciones para la peritación respectiva.

## **5.2. Camino de contaminación**

Como ya se indicó anteriormente, el lugar en donde se cometió un hecho sangriento o un crimen es muy importante. Esta área debe ser protegida cuidadosamente hasta que se pueda examinar, pues es donde hay más probabilidades de encontrar evidencias. Los efectos de la contaminación de la escena del crimen consisten en que la evidencia ya no será útil y por consiguiente, ya no tiene un grado probatorio, propiciando la impunidad.

## **5.3. Aspectos que indican la contaminación en una escena del crimen**

Son varios los aspectos o causas por las que se contamina una escena del crimen, pero los principales son los siguientes:

**“Lividez cadavérica:** La piel se decolora a causa de la gravedad, debido a que la sangre se acumula en lugares determinados, esto puede ser evidencia que la persona fue movida después de muerta.

**Transferencia de material:** Cuando dos superficies entran en contacto la una con la otra, se trasfiere material de ambas. Significa que el culpable muchas veces deja material y también se lleva con él material, como por ejemplo: Fibras sintéticas o naturales, hilos, pelos, vidrios, tierra, arena, lodo, vegetación, fluidos biológicos, como sangre, saliva, semen, pinturas, tintes o tintas.

**Evidencias materiales:** Es cualquier tipo de material, sólido, líquido o gaseoso no importa si es minúsculo, pero que pueda ser útil para determinar la verdad en el transcurso de la investigación criminal, y que sirva para probar las relaciones entre: escena, autor y víctima. Las evidencias materiales pueden ser de dos clases: Fijas como las impresiones latentes, marcas de herramientas, huellas de pisadas. Móviles como las armas, fragmentos de vidrios, pelos, fibras, etcétera.<sup>13</sup>

#### **5.4. Contaminación de la escena del crimen por la acción de las personas**

La escena del crimen la mayoría de veces se ve contaminada por la acción de las personas que llegan antes que el Ministerio Público. Entre estas personas se pueden mencionar:

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 148.



## **Los curiosos**

Por lo general los curiosos son los primeros en llegar a la escena del crimen. Por eso el control del acceso a la misma debe ser estricto, toda vez que ellos menos que cualquier otra persona nada tienen que hacer de importancia en dicho lugar. Todo lo contrario, los curiosos únicamente se encuentran en el lugar del delito para obstaculizar el trabajo de investigación criminal del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil. Pero lo anterior no es tan grave, lo que realmente es peligroso, es que entre los curiosos se pueden encontrar personas interesadas en dañar el lugar del delito y perjudicar la investigación, en el sentido de sustraer indicios que pueden ser valiosos; por esa razón los encargados de controlar el acceso a la escena del crimen, deben ser sumamente estrictos, prohibiendo el ingreso, a los curiosos, ya que no aportan nada para la investigación, lo valioso que hacen es llamar primeramente a los bomberos para que presten el auxilio a la víctima.

## **Los bomberos**

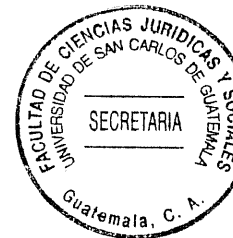
Muy importante es resaltar que la labor de los bomberos es la de atender a las personas que están heridas, y que ellos son los primeros en llamar a la Policía Nacional Civil, pero si en el lugar del delito no hay sobrevivientes, los bomberos deben retirarse.



El agente de la Policía Nacional Civil debe con firmeza indicar al personal paramédico que no permanezca dentro del área acordonada, pues es evidente que ya no hay más que hacer, ya que la víctima o víctimas han fallecido. Sin embargo, los bomberos en casi todas las ocasiones permanecen en el lugar del delito, pero lo deben hacer fuera de la escena, sin dejar pasar a nadie y esperar a que se les entregue la orden del traslado de la víctima o víctimas y efectuar el mismo.

Por eso es que a los bomberos se les debería de capacitar para preservar la escena de un crimen; por ejemplo, lo primero que deben hacer es acordonar el área en espera de las autoridades respectivas, pues son ellos los primeros en llegar al lugar y por lo tanto los que inician las primeras diligencias; además, tienen la información de lo que sucedió en el lugar de los hechos, la cual es muy importante y valiosa para el Ministerio Público.

Es indiscutible que los bomberos tienen una gran tarea que realizar, por ser ellos después de los curiosos, en llegar al lugar del delito, y logran acumular valiosa información, que el Ministerio Público puede utilizar, ahorrando tiempo, esfuerzo y recursos. En conclusión, el rol que los bomberos desarrollan en la escena del crimen es muy importante; sin embargo, a ellos se les debe aplicar el control de acceso a la escena del crimen.



## **El investigador de la Policía Nacional Civil**

Éste debe asegurar y acordonar en debida forma el lugar del delito, y cumplir con la obligación de alejar a los curiosos, periodistas y bomberos hasta fuera del límite del acordonamiento. Sin embargo, muchas veces ellos colaboran en la contaminación de la escena del crimen, ya que manipulan el cadáver o modifican cualquier elemento del lugar del delito, que puede ser indicio para recabar las evidencias.

## **La prensa**

La libertad de prensa conlleva muchas situaciones importantes, que en algún momento generan controversia, problemática y confrontación; sin embargo, no debería de ser así. La sociedad tiene el derecho de informarse, los medios tienen el compromiso de informar, pero el Ministerio Público tiene la obligación de investigar. Lo más importante es encontrar puntos de encuentro en los intereses de los distintos sectores involucrados en el tema de la investigación criminal, en el lugar del delito y el control de acceso al mismo. Los medios informativos deben cubrir todos aquellos hechos que representen noticia y que tengan alguna importancia para la sociedad.

La ciudadanía como parte de la sociedad en que vive, tiene interés en conocer todos aquellos hechos que suceden en la misma. Por lo impactante de los hechos de sangre





que generalmente se observan en el lugar del delito y que obviamente conmueven a la sociedad, son de sumo interés a la misma. Precisamente por ello, no se puede coartar el derecho de informarse y los medios conocedores del interés de la sociedad, le dan una buena parte de espacio a estos hechos. Sin embargo, lo discutible no es la información que recogen, sino muchas veces la forma que la transmiten, pero donde en realidad se da la mayor confrontación es en el momento del trabajo de investigación criminal que se hace en el lugar del delito, provocando con ello la posible contaminación del mismo.

El Ministerio Público como encargado de velar por el fiel cumplimiento de la ley, no puede impedir que los reporteros tomen la información que necesitan, pero sí puede indicar en qué momento, si es que se les va a permitir, pueden ingresar a la misma y además por dónde o sea, indicarle la ruta precisa a seguir. Con ello no se coarta la misión que tienen los medios de comunicación, como lo es la de informar desde la fuente de los sucesos.

El control de acceso al lugar del delito, también es aplicable a los miembros de la prensa y no por algo especial, sino por los cuidados que se deben tener del lugar del delito, y de la manipulación que se haga de los mismos. Lo que se ha observado precisamente en los medios de información, ya sea televisados o escritos, es que muchas veces aparece hecho el acordonamiento del lugar del delito, pero dentro del mismo se encuentran camarógrafos, fotógrafos, personal de primeros auxilios, personas



particulares, policías uniformados y sin uniforme, personal del Ministerio Público y otras personas que no se sabe qué es lo que están haciendo dentro del área acordonada.

### **Víctimas y familiares**

Lamentablemente en los lugares del hecho, generalmente se van a encontrar las personas familiares de las víctimas, con quienes se tendrá que hacer un trabajo muy profesional, en el sentido de que las autoridades del Ministerio Público encargadas de la dirección de la investigación criminal en el lugar del delito, comprendan la pena, el dolor y la angustia de estas personas, afectadas por los hechos sucedidos a la víctima.

También se encontrarán algunas personas que han resultado víctimas directas del hecho delictivo; sin embargo, si ya se efectuó el hecho, nada tienen que hacer en el lugar del delito, más que esperar a las autoridades que practicarán la investigación, si es que las heridas o daños físicos o corporales se los permiten, de lo contrario serán trasladadas a un centro asistencial, para luego aportar la información que tengan y que puede ser útil para la investigación criminal.

### **5.5. Importancia de la escena del crimen**

Se observa muy a menudo en las escenas del crimen, que no existe colaboración entre

los fiscales, investigadores, policías nacionales civiles, y técnicos; lo que influye negativamente en el resultado de la investigación, de tal manera que dicho procesamiento resulta deficiente y en consecuencia la investigación criminal es más difícil y muchas veces se desechan evidencias de gran valor que facilitarían el trabajo del investigador y que robustecen la acusación del fiscal. Además, no se ha logrado una capacitación adecuada para los policías, bomberos y periodistas en cuanto a cómo debe actuar cada uno en las escenas del crimen, para no ocasionar duplicidad de funciones e ineficiencia en la investigación. La forma de cómo se aborda la escena del crimen es importante para determinar una correcta investigación y por consiguiente; el esclarecimiento de los hechos criminales.

Por ejemplo: con la convicción de que la víctima se encuentra muerta se tomarán las precauciones necesarias para proteger la integridad del escenario. De ahí la necesidad de aislar el lugar de los hechos; preservar el cadáver y lo que lo rodea tal como se encontraba cuando acaeció la muerte; de no actuar así, los objetos serán removidos, los muebles quedarán colocados en sitios diferentes, se removerán indicios valiosos o se imprimirán huellas dactilares que no corresponden a los presuntos participantes.

Por consiguiente, la recolección de las evidencias por los encargados de la investigación preliminar, debe ser cuidadosa, para no dañar los objetos que se encuentren en el interior de la escena del crimen y que pueden ser de valiosa utilidad en la búsqueda de la verdad de los hechos.



Si el cadáver se encuentra en un espacio abierto, o al aire libre las circunstancias de la investigación pueden variar considerablemente, pero las precauciones y los objetivos siguen siendo los mismos. Por esto resulta necesaria la aplicación de reglas para un adecuado manejo de la escena del crimen.

Una buena investigación, esencialmente en casos de delitos contra la vida y en búsqueda de la verdad, tiene su punto de partida en la forma como se aborda la escena y en la recolección y conservación de las evidencias, ya que permitirán esclarecer los hechos criminales que se investigan.

Todas las evidencias encontradas en el lugar del delito deben separarse para evitar contaminación entre sí y no deben embalsarse si no se tiene la seguridad de cómo hacerlo pues pueden destruirse al maniobrase perdiendo la naturaleza de la evidencias.

Los medios y modos de embalaje varían mucho según los objetos y no se podría fijar una norma para todos. Si se trata de papeles o documentos escritos sobre soportes planos; se pueden usar sobres de papel o de celofán. En caso de objetos sólidos de tamaño pequeño que tengan indicios adheridos y fáciles de perderse; se colocarán en sobre de celofán o de papel parafinado; también en pequeñas cajas que se cierran con cinta adhesiva.



Para muestras de polvos o líquidos, se usarán recipientes de vidrio, y debido a su fragilidad se usarán cajas de madera para su protección cuando son transportados.

Todo contenedor debe llevar una etiqueta de forma visible que contenga el nombre o número del caso, procedencia y cualquier dato que sirva para identificarlo; además, deberá lacrarse y sellarse inmovilizando las amarras que deben ir colocadas sólidamente.

Cada objeto o paquete debe acompañarse de un oficio que identifique en forma completa el o los objetos contenidos en el paquete enviado; además, debe contener el nombre y el número del caso; el nombre de la autoridad que expide el paquete; las marcas distintivas de los objetos; la lista de ellos con una breve descripción de cada uno. Es muy útil acompañar una descripción de los hechos y la razón porque se envían los objetos.

El embalaje debe asegurar la adecuada conservación de los elementos probatorios. El proceso de embalaje es completado cuando se rotula o identifica cada una de las evidencias obtenidas.

Para que las evidencias físicas recabadas en la escena del crimen conserven su valor



probatorio el día del debate; es necesario que conserven su integridad a fin de que no se altere, cambie, destruya o modifique.

Son responsables de la aplicación de la cadena de custodia: Los investigadores del Ministerio Público, los policías, los jueces de paz, y las personas que tengan relación con los elementos físicos de la escena del crimen. Cada una de las personas que interviene en el manejo de la evidencia física se convierte automáticamente en un eslabón de la cadena de custodia; por lo cual ésta debe documentarse debidamente; además, debe quedar un registro escrito de las personas que tienen contacto con la evidencia.

En atención a lo anterior, es necesario que el número de funcionarios que entran en contacto con la evidencia física sea limitado. Entre más personas entran en contacto con la evidencia, mayor será el riesgo de destrucción; desaparecimiento; cambio o modificación de las evidencias.

La recuperación de evidencias físicas en una investigación criminal en el lugar del delito, es uno de los propósitos más importantes que enfrenta el Ministerio Público dentro del proceso penal. Con frecuencia los elementos de evidencias tangibles y la información descriptiva que se deriva de una investigación criminal en el lugar del delito; son factores determinantes del éxito cuando un caso es llevado a los tribunales. Con el creciente desarrollo de las ciencias forenses modernas, mucha más atención debe dedicarse al



procesamiento del lugar del delito, para localizar, recuperar y documentar evidencias que en el momento procesal oportuno pueden convertirse en medios probatorios.

Evitar la contaminación del lugar del delito; asegura que las evidencias recolectadas se ajusten a los rigurosos requisitos legales; para que puedan ser presentadas como medio probatorio en el momento procesal oportuno.

En el caso de la unidad de la escena del crimen de la Fiscalía Distrital del Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; maneja las evidencias en el lugar del delito, pero lamentablemente la mayoría de veces ya se encuentra contaminada, luego almacena las evidencias, las embala y las envía al laboratorio forense del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la capital; lo que retrasa la investigación y además la habilidad del laboratorio en proporcionar las interpretaciones científicas depende en gran medida de la forma en que se realizó la recolección de las evidencias en el lugar del delito.







## CONCLUSIONES

1. El personal de la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Municipio de Quetzaltenango, es el último en llegar a la escena del crimen, encontrándola muchas veces ya modificada, alterada y contaminada por diversos motivos.
2. Tanto la Policía Nacional Civil, como los bomberos y periodistas por falta de capacitación desconocen la importancia que representa la investigación criminal en el lugar del delito; lo que dificulta el trabajo de investigación que realiza el Ministerio Público.
3. Cuando los fiscales del Ministerio Público del municipio de Quetzaltenango acuden al lugar del delito; no aplican las técnicas adecuadas de investigación criminal; por falta de capacitación, recursos humanos y equipo adecuado.
4. La Fiscalía Distrital del Ministerio Público del municipio de Quetzaltenango, no cuenta con un laboratorio forense para procesar las evidencias encontradas en la escena del crimen; tienen que enviarlas a la capital para que sean procesadas, lo que atrasa las pruebas cuando un caso es llevado a los tribunales.



5. Actualmente el Municipio de Quetzaltenango sólo cuenta con dos oficinas del Ministerio Público y aunado a esto tienen poco personal, lo que les dificulta trasladarse de un lugar a otro debido a las distancias, por lo cual casi siempre llegan de último a la escena del crimen, encontrando ésta ya contaminada.



## RECOMENDACIONES

1. El Consejo del Ministerio Público debe supervisar constantemente al personal de la Fiscalía Distrital del Municipio de Quetzaltenango, en el momento de iniciar la investigación en la escena del crimen para que realicen su trabajo en forma eficiente y acudan en menor tiempo posible a la escena del crimen.
2. El Ministerio Público del Municipio de Quetzaltenango debe impartir cursos de capacitación obligatorios para los agentes de la Policía Nacional Civil, periodistas y bomberos, pues siendo ellos los que muchas veces llegan primero a la escena del crimen deben saber por lo menos proteger el área y la evidencia.
3. Que la Unidad de Capacitación del Ministerio Público, especialice con técnicas de investigación criminalística a los fiscales del Ministerio Público porque no aplican las técnicas adecuadas de investigación criminal y así realicen una investigación penal eficaz y con valor probatorio, encaminada a obtener una condena.
4. El Ministerio Público debe implementar laboratorios forenses en toda la República de Guatemala, porque no cuentan con esos laboratorios para procesar las evidencias encontradas en la escena del crimen, ya que de esta forma la evidencia se analizará prontamente y no correrá peligro de contaminación por su traslado a la ciudad capital.



5. El Gobierno de Guatemala debe ampliar el presupuesto del Ministerio Público porque el Municipio de Quetzaltenango solo cuenta con dos oficinas y aunado a esto tienen poco personal lo que les dificulta trasladarse de un lugar a otro debido a las distancias, solo así se logrará que las investigaciones criminales aporten pruebas veraces y suficientes para lograr condenas y disminuir los hechos delictivos.



## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina: Ed. Heliasta. S.R.L., 2001.

Océano, S.A. **Diccionario enciclopédico océano**. Barcelona, España: Ed. Océano, S. A., 1981.

GIRÓN DUARTE, Miguel Ángel. **Importancia de la cadena de custodia en el procedimiento penal guatemalteco**. Guatemala: (s.e.), 2008.

Ministerio Público. **Manual del fiscal**. Guatemala: (s.e.), 1996.

Ministerio Público. **Guía práctica del investigador criminalista**. Guatemala: (s.e.), 2001.

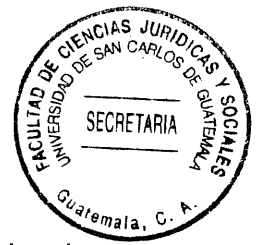
OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1982.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Madrid, España: Ed. Espasa Calpe, 1995.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. 2ª.Ed. Guatemala: Ed. Cárdenas Distribuidor, 2006.

ROSSOTTO HERMAN, Beatriz **Manual de criminología y criminalística**. 6ª.ed. Quetzaltenango, Guatemala: Impresos Copymax, 2009.

VILLAVICENCIO AYALA, Miguel José. **Procedimientos de investigación criminal**. México: Ed. Limusa, 1987.



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

**Código Procesal Penal.** Congreso de la República de Guatemala. Decreto número 51-92, 1992.

**Ley del Organismo Judicial.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 40-94, 1994.